



LINEAMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN
Y OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO
BASADO EN RESULTADOS Y DEL
SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL
DESEMPEÑO DEL ESTADO DE
COLIMA.

Gobierno del
Estado de Colima



Gobierno del Estado de Colima

Tabla de Contenido

Glosario de Siglas

1. Introducción
2. Marco Normativo
3. Gestión para Resultados
 - 3.1 Planificación
 - 3.1.1 Metodología del Marco Lógico
 - 3.2 Presupuesto y Financiamiento
 - 3.3 Diseño y Ejecución
 - 3.4 Monitoreo y Evaluación
4. Procedimiento de Implementación y Operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño
 - 4.1 El ciclo presupuestario
 - 4.2 Planeación
 - 4.3 Programación
 - 4.3.1 Procedimiento para la Elaboración y/o Modificación de Programas Presupuestarios
 - 4.3.2 Alineación al PED
 - 4.4 Presupuestación
 - 4.4.1 Presupuestación alineada al PbR-SED
 - 4.4.2 Lineamientos Específicos de Presupuestación
 - 4.4.2.1 Servicios Personales
 - 4.4.2.2 Materiales y Suministros
 - 4.4.2.3 Servicios Generales
 - 4.4.2.4 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
 - 4.4.2.5 Equipamiento
 - 4.4.2.6 Obra Pública
 - 4.4.2.7 Afectaciones por desastres naturales



- 4.4.2.8 Contratos de Asociación Público-Privada
- 4.4.2.9 Deuda Pública
- 4.4.3 Ejercicio y control
 - 4.4.3.1 Responsabilidades de los entes públicos
 - 4.4.3.2 Reglas para el ejercicio y control de los recursos públicos
- 4.5 Monitoreo y Seguimiento
 - 4.5.1 Lineamientos de Monitoreo y Seguimiento Específicos
- 4.6 Evaluación del Desempeño
 - 4.6.1 De la Conformación del Programa Anual de Evaluación (PAE)
 - 4.6.2 Roles de los Actores Involucrados
 - 4.6.3 Del Proceso de Selección del Evaluador Externo
 - 4.6.4 Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora
- 4.7 Rendición de Cuentas
- 4.8 Informes
- 4.9 Capacitación en PbR-SED
 - 4.9.1 Programa Anual de Capacitación
- 4.10 Retroalimentación ciudadana
- 5. Clave Presupuestaria
- 6. Enfoque Transversal del Presupuesto
 - 6.1 Igualdad entre Mujeres y Hombres
 - 6.2 Derecho de los Jóvenes
 - 6.3 Atención a Grupos Vulnerables
 - 6.4 Mitigación de los Efectos del Cambio Climático
 - 6.5 Atención a Niños, Niñas y Adolescentes
 - 6.6 Transparencia y Rendición de Cuentas
 - 6.7 Agenda 20-30 Desarrollo Sostenible
 - 6.8 Sistema Estatal Anticorrupción
- 7. Cronograma de Actividades
- 8. Grupo de Enlace



Apéndice

Glosario de Siglas.

APE	Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal
CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
CPELSC	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DGCH	Dirección General de Capital Humano.
DGPyc	Dirección General de Planeación y Control.
DPp	Dirección de Presupuesto, Secretaría de Planeación y Finanzas.
DPg	Dirección de Programación, Secretaría de Planeación y Finanzas.
DTI	Dirección de Tecnologías de la Información, Secretaría de Planeación y Finanzas.
DSG	Dirección de Servicios Generales, Secretaría de Administración y Gestión Pública.
FPC	Ficha Presupuesta por Componente.
FTI	Ficha Técnica de Indicadores.
FTPg	Ficha Técnica Programática.
FTPp	Ficha Técnica Presupuesta.
GpR	Gestión para Resultados.
ICSIC	Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
LAPPEC	Ley de Asociaciones Público-Privadas del Estado de Colima.
LDFFEM	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
LGCG	Ley General de Contabilidad Gubernamental.
LTAIP	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.
LOAPEC	Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
LPDDEC	Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.
LPyRHEC	Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.
MIR	Matriz de Indicadores para Resultados.
MML	Metodología del Marco Lógico.
PED	Plan Estatal de Desarrollo.
PbR	Presupuesto basado en Resultados.
POA	Programa Operativo Anual.
Pp	Programa Presupuestario.
PPE	Proyecto de Presupuesto de Egresos.
RISAyGP	Reglamento Interior de la Secretaría de Administración de Gestión Pública
RISPyF	Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
RARDGPE	Reglas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público Estatal
SAyGP	Secretaría de Administración y Gestión Pública.
SCAP	Sistema de Captura del Anteproyecto de Presupuesto.
SED	Sistema de Evaluación del Desempeño.
SPyF	Secretaría de Planeación y Finanzas.
UR	Unidad Responsable.



1. Introducción

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en el artículo 23, fracciones IV, IX, XXI, XXII, XXIII, XXV y XXXI de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y en los artículos 3, 5, 17, 25 y 26 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; emite los presentes Lineamientos de Implementación y Operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

El objetivo de estos Lineamientos es regular los procedimientos para la Implementación y Operación del Modelo del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), el cual servirá como esquema institucional para el diseño, implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo de PbR-SED del Gobierno del Estado de Colima.

En estos Lineamientos se definen las funciones a realizar, los tiempos que corresponden a cada etapa del ciclo presupuestario, y las obligaciones de los entes públicos.

Las disposiciones, metodología y criterios técnicos contenidos en los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Entes Públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

Los Titulares de los Entes Públicos, serán los responsables del cumplimiento de los lineamientos que se emiten, previendo lo necesario para que todo el personal a su cargo conozca su contenido y alcances, concientizándolos de que es obligación de los servidores públicos de todos los rangos y niveles, asignar y ejercer con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos públicos disponibles y que estos deberán ser aplicados exclusivamente a los objetivos, programas y funciones a los que estén destinados.

Los presentes mecanismos se mantendrán vigentes hasta la publicación de una nueva versión

Dado en la Ciudad de Colima, Col., a los 14 días del mes de Diciembre del año 2017.



EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO
DE COLIMA
Secretaría de Planeación
y Finanzas

C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA



2. Marco Normativo

Los presentes lineamientos se emiten con fundamento en las siguientes disposiciones legales:

Artículo	Descripción
134	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Principios que deben observarse en la administración de los recursos económicos. Establece la obligación de evaluar el resultado del ejercicio de los mismos.
107	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. Principios que deben observarse en la administración de los recursos económicos. Establece la obligación de evaluar el resultado del ejercicio de los mismos.
61	Ley General de Contabilidad Gubernamental. Información mínima que deberá incluirse en el Presupuesto de Egresos.
5	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y lo Municipios. Elementos mínimos que debe incluir el PPE.
6	Balance presupuestario sostenible.
7	Balance presupuestario de recursos disponibles negativo.
8	Toda propuesta de aumento o creación de gasto deberá acompañarse con iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.
9	Obligación de prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales.
10	Criterios de presupuestación del capítulo de servicios personales.
11	Previsiones de gasto necesario para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse.
12	Obligación para prever recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior.
13	Registro de proyectos de Inversión pública productiva de la entidad federativa.



Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

- 2 Sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley.
- 3 Autoridades competentes.
- 8 Proceso presupuestario con base en el Plan Estatal.
- 9 Obligación de observar lineamientos para la correcta aplicación de esta Ley.
- 12 Facultad para aplicar Subsidios.
- 17 Facultades y obligaciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- 19 Coordinación interinstitucional.
- 20 Asesoría y apoyo técnico de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- 25 Atribuciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas en materia de programación.
- 26 Atribuciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas en materia de presupuestación.
- 27 Obligaciones de los Entes Públicos en materia de programación y presupuestación.
- 29 Programación y presupuestación de los egresos.

Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.

- 12 Elaboración del Plan Estatal, que deberá formularse, aprobarse y publicarse dentro de los seis meses contados a partir de la fecha de toma de posesión del Gobernador.
- 15 Elaborar programas que deriven del Plan Estatal.

Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima.

- 26 Del registro de la información de los proyectos de asociaciones público-privada
- 36 Proyecciones presupuestales de las asociaciones público-privadas

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa.

Identifica las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos.

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto.

La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática.

Establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos.



Acuerdo por el que se emite el Clasificador por tipo de Gasto.

Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.

Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros.

Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Establece la estructura y contenido de la información adicional para la presentación del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Acuerdo por fuentes de Financiamiento.

Presenta los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- 41 El Proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá las previsiones de gasto correspondientes al enfoque transversal del Presupuesto de Egresos.

La Consejería Jurídica del Gobierno del Estado tiene la obligación de incorporar permanente al Micrositio del PbR-SED del Estado de Colima y/o notificar mediante oficio a las dependencias y entidades paraestatales las modificaciones que se realicen al marco legal del PbR-SED, a fin de que éstas se informen o conozcan de manera oportuna las actualizaciones, modificaciones y reformas a la normatividad para dar cumplimiento al PbR-SED.



3. Gestión para Resultados

La Gestión para Resultados (GpR) es una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo hacia la generación del mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria, deben implementar las instituciones públicas para generar mejoras sostenibles en la calidad de vida de la población.

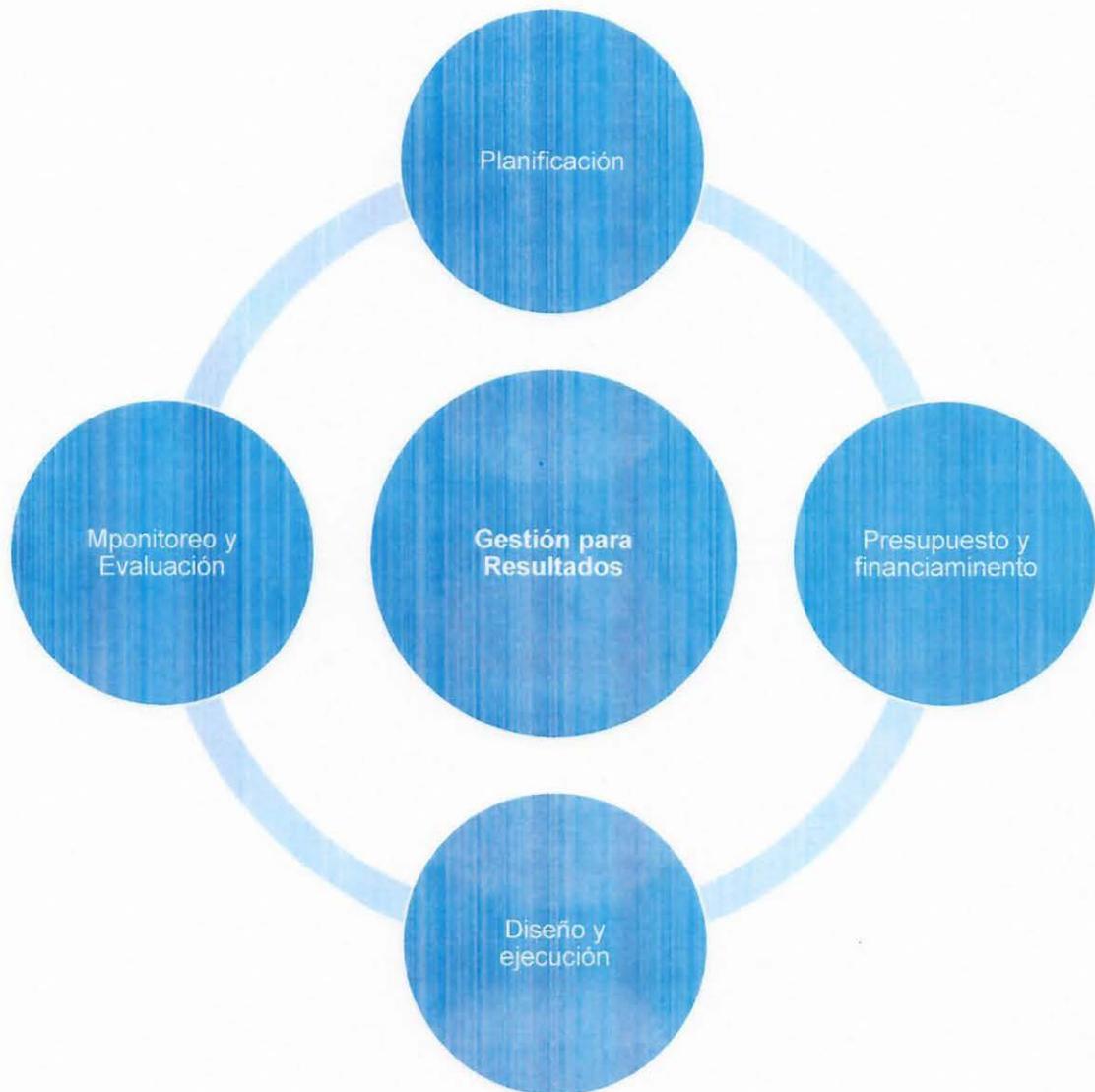
En el centro del concepto de GpR se encuentra el término valor público, que se refiere a los cambios sociales (observables y susceptibles de medición), que el Estado realiza como respuesta a las necesidades o demandas sociales establecidas mediante un proceso de legitimación democrática y, por lo tanto, con sentido para la ciudadanía. Esos cambios constituyen los resultados que el sector público busca alcanzar.

La GpR implica tomar decisiones sobre la base de información confiable acerca de los efectos que la acción gubernamental tiene en la sociedad. Por tanto, un elemento clave para su implementación es la medición de los cambios producidos por esa acción. Esto supone contar con instrumentos que capten esas variaciones, con sistemas que procesen la información, y con procedimientos que incluyan el análisis de los datos en la toma de decisiones.

La implementación de la GpR requiere innovaciones sustantivas en la gestión del sector público, por lo que supone un esfuerzo a mediano y largo plazo que normalmente trasciende varios períodos gubernamentales. Estas innovaciones pueden requerir, entre otros elementos, modificaciones del marco legal e institucional de los sistemas públicos de gestión; búsqueda de consensos entre las funciones de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal; capacitación permanente de los funcionarios públicos; alineación de los distintos componentes del ciclo de gestión y nuevas estructuras organizacionales que fomenten la coordinación y el trabajo conjunto, en lugar de la competencia y el trabajo aislado.



El ciclo de GpR se integra de las siguientes áreas:



3.1 Planificación

La planificación contiene tres dimensiones: **estratégica, operativa y participativa.**

La planeación estratégica responde a la pregunta ¿adónde queremos ir?, se debe de partir de una visión clara del futuro a mediano plazo, como mínimo, e ir acompañada de los objetivos que han sido priorizados y jerarquizados mediante un análisis riguroso de los factores políticos, económicos y sociales del entorno. Lo anterior, se materializa en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-



2021, el cual es "la carta de navegación que permitirá desplegar todo el potencial que tiene Colima para crecer y llevar a nuestro estado a buen puerto".

La planeación operativa responde a la pregunta ¿cómo podemos llegar? precisa el diseño de los productos y los procesos, y el cálculo de los insumos que se necesitarán para concretar los objetivos y las metas propuestas en el ejercicio estratégico. Este proceso conlleva el uso de metodologías que aseguren que la planificación operativa se base en razonamientos lógicos y que aprovechen el conocimiento adquirido por la sociedad en cuanto al desarrollo socioeconómico. Los programas derivados del Plan Estatal señalados en la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, conforman esta fase.

La planeación participativa en esencia es el hecho de que la decisión de hacia dónde ir y cómo hacerlo debe realizarse tomando en cuenta la opinión de la mayoría de los actores del estado, pues es la única manera de asegurar la apropiación y la credibilidad de un plan de gobierno.

Para vincular los objetivos de la planeación del desarrollo con el presupuesto de egresos, la LGCG y diversas normas emitidas por el CONAC, dictan que se debe utilizar la Metodología del Marco Lógico (MML)¹.

3.1.1 Metodología del Marco Lógico

La MML es un método orientado a la solución de problemas específicos. El MML tiene tres fases:

- Primera fase, se identifica el problema a resolver, por medio de un diagnóstico sistémico amplio, que permita establecer las causas del problema y por qué no ha logrado ser resuelto;
- Segunda fase, se construye un modelo sistémico que expresa las condiciones lógicas de toda índole que deben cumplirse para que el problema se resuelva;
- En la tercera fase, se construye un instrumento gerencial que registra la estrategia de solución, en la forma de una matriz de objetivos secuenciales que deben alcanzarse, llamada Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En dicha MIR se incorporan los indicadores necesarios para mantener el seguimiento y control sobre la gestión de la solución.

¹ 1 CONAC. Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico. Disponible en:

http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_15_002.pdf



La MIR es un producto del proceso de planeación y está compuesta por 4 filas y 4 columnas. Las filas denotan niveles de objetivos del Programa. Las columnas de la MIR permiten establecer cómo se medirán los resultados del Programa.

3.2 Presupuesto y Financiamiento

El presupuesto es un instrumento altamente institucionalizado que resume la disponibilidad de recursos para las diferentes áreas de la gestión del Estado. Dado que los recursos son limitados y tienen que ser distribuidos de una manera u otra, el presupuesto se transforma en un mecanismo para optar entre gastos alternativos, los que se concretan estableciendo asignaciones de recursos. El presupuesto constituye entonces la expresión financiera de las políticas públicas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 penúltimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

"en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración del presupuesto se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño".

El presupuesto permite la ejecución de actividades destinadas a generar productos sobre los que se establecerán metas anuales y objetivos a mediano plazo. La efectiva realización de esta sucesión de eventos asegurará que tengan lugar esos cambios previstos.

El PbR requiere de disciplina fiscal expresada como la capacidad básica para formular presupuestos razonablemente balanceados y para respetarlos durante el año. Es decir, que el marco de recursos en el que se debe integrar la información de desempeño a los procesos de toma de decisiones y en el que se deben introducir las condiciones y las exigencias para contribuir a mejorar la calidad del gasto deben ser creíbles y entregar señales que orienten y motiven, en particular a los ejecutores de gasto, a optimizar los recursos asignados para que se preocupen por el desempeño de sus programas y proyectos.

No existe uno sino varios modelos para la elaboración del PbR y todos ellos vinculan el financiamiento y los resultados pero de diferentes maneras; en general existen tres técnicas: presupuestación programática, presupuestación base cero y presupuestación ABC (*Activity Based Costs*).

- La forma más básica de PbR es la que utiliza sistemáticamente información del desempeño en la preparación del presupuesto gubernamental. Una de las herramientas que comúnmente se emplean para ese fin es la



presupuestación programática, donde se clasifica el gasto por objetivos (resultados y productos) y no sólo por categorías económicas (salarios, suministros y costos de comunicación, entre otros) o categorías organizativas (la secretaría y el departamento en cuestión dentro de la misma). El objetivo primario de la presupuestación programática es mejorar la priorización del gasto, pero al prestar mayor atención durante la elaboración del presupuesto al desempeño de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ese tipo de presupuesto tiende a aumentar también la presión ejercida en estas últimas a fin de mejorar su eficiencia y efectividad.

- La presupuestación de base cero es una variación de la presupuestación programática; requiere efectuar minuciosamente la revisión y priorización de todo gasto de manera continua. Para lograrlo, todos los programas deben descomponerse en "paquetes de decisión" (conocidos también como "incrementos de servicios"). Dichos paquetes brindan opciones sobre la medida en que los fondos de cada programa se pueden recortar o aumentar. Idealmente, los paquetes deben cubrir todas las opciones importantes, incluso hasta un recorte del 100 por ciento en el programa en cuestión (de ahí que se le llame "de base cero"). La clasificación por prioridad acompaña a los paquetes de decisiones (con base en la información de desempeño) y las clasificaciones se utilizan posteriormente para garantizar que los ingresos disponibles financian a los paquetes de mayor prioridad. Por consiguiente, la presupuestación base cero pretende ir incluso más allá que la presupuestación programática en lo tocante a mejorar la priorización del gasto.
- Finalmente, la presupuestación ABC (*Activity Based Costs*) se basa en el cálculo de los costos de las actividades necesarias para la elaboración de los productos (bienes o servicios) que contiene el plan y sobre los cuales recaen sus metas y objetivos.

Así, sobre la base del plan estratégico se redefinirán las actividades y en consecuencia, las prioridades presupuestarias de los entes públicos. El presupuesto se elabora asignando dinero para la adquisición de los insumos necesarios para desarrollar las actividades de los centros de actividad.

Sumando el costo de los insumos se logra saber cuál es el costo de las actividades, y sumando el costo de las actividades involucradas en el logro de una meta se puede definir cuánto dinero es necesario para lograr las metas.



3.3 Diseño y Ejecución.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 de la LDFEFM, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, y en el ejercicio del gasto, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán observar las disposiciones siguientes:

I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos.

II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente.

III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste.

V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

VI. Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de los principios de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto público en las Reglas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público Estatal, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios.

VII. En materia de subsidios se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente. La



información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas oficiales de Internet de la SPyF.

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.

3.4 Monitoreo y Evaluación

El **monitoreo** se realiza mediante la recopilación sistemática de datos sobre la marcha de una institución, programa o proyecto mediante la observación de los distintos componentes de la cadena de resultados (insumos, actividades, productos, efectos e impactos).

Los datos se organizan en forma de indicadores de desempeño, es decir, de variables cuantitativas o cualitativas mediante las cuales se pueden medir los logros alcanzados, observar los cambios vinculados con una intervención o analizar los resultados de un ente público.

La **evaluación** es el resultado de la medición sistemática, objetiva y multidisciplinaria, del grado de cumplimiento de los programas presupuestarios con base a indicadores, de conformidad con el artículo 65 inciso 1 fracción II de la LPRHEC, son obligaciones de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en materia de evaluación del desempeño:

II. Realizar la evaluación por sí mismos o a través de evaluadores externos, del grado de cumplimiento de los Indicadores de Desempeño, con cargo a su propio presupuesto, dicha evaluación deberá ser enterada a la Secretaría de Planeación y Finanzas en términos del artículo 67 de esta Ley;

La rendición de cuentas consiste en informar y explicar a los ciudadanos las acciones realizadas por el Gobierno de manera transparente, oportuna y clara para dar a conocer sus estructuras y funcionamiento, y por consecuencia, ser sujeto de la opinión pública.

Es una tarea obligada y permanente, con actores claramente identificados que llevan a cabo la vigilancia, el control y la sanción sobre los contenidos sustantivos del ejercicio gubernamental, en todas sus facetas, en un entorno legal y democrático explícito y abierto, que identifica con claridad las obligaciones que cada servidor público debe cumplir.



4. Procedimiento de Implementación y Operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño

Para la Implementación y Operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, los entes públicos observarán las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos conforme a las siguientes etapas del ciclo presupuestario:

1. Planeación
2. Programación
3. Presupuestación
4. Ejercicio y Control
5. Monitoreo y Seguimiento
6. Evaluación
7. Rendición de Cuentas

4.1 Planeación

La planeación consiste en la definición de las acciones tanto estratégicas como operativas que tendrán atención prioritaria, tomando en cuenta los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) y las prioridades de Gobierno. Bajo el Modelo de PbR-SED, la planeación deberá estar orientada a resultados y será estratégica, operativa y participativa.

FASE	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	RESPONSABLE
1	La SPyF, por medio de la DGPyC, coordina la elaboración del PED, que se formula, aprueba y publica dentro de los seis meses contados a partir de la fecha de toma de posesión del Gobernador, y estará en vigor hasta el término del sexenio respectivo. (artículo 12 de la LPDDEC, artículo 15 fracción XVIII del RISPyF)	DGPyC
2	La SPyF, por medio de la DGPyC, coordina la elaboración de los programas que deriven del PED. (artículo 15 de la LPDDEC, artículo 15 fracción XVIII del RISPyF)	DGPyC

La planeación inicia con la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo (PED), para lo cual, se elaboraron los "**Lineamientos Metodológicos y Criterios para la Elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021**", como Anexo 1 del presente documento. El objetivo de este documento es: Orientar y brindar los pasos a seguir en la elaboración del Plan Estatal, considerando el sustento jurídico



apegado a las leyes correspondientes, así como los aspectos conceptuales que lo componen para encontrar referencia y definición a cada elemento que lo integra, además del soporte metodológico para su concepción sistemática y técnica.

Una vez concluida la fase de elaboración del PED, se desarrollan los Programas Sectoriales, Institucionales, Especiales y Regionales; lo que son documentos de carácter estratégico que, al derivarse del Plan Estatal de Desarrollo, permiten su instrumentación para el alcance de sus objetivos y metas.

Para elaborar dichos programas, se tiene que tomar en cuenta la **"Guía para la Formulación de los Programas Sectoriales, Especiales y Regionales"**.

A fin de lograr una adecuada implementación y operación del PbR-SED, durante la etapa de planeación los entes públicos deberán cumplir con lo siguiente:

1. El Plan Estatal de Desarrollo (PED) deberá incluir diagnóstico, objetivos, estrategias, líneas de acción, y metas vinculadas a indicadores.
2. Los programas derivados del PED (sectoriales, institucionales, regionales y especiales) deberán incluir diagnóstico, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas vinculadas a indicadores.
3. Los Instrumentos de planeación estratégica, operativa y participativa, deberán desarrollarse conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML).
4. Los programas presupuestarios deberán estar alineados al Plan Estatal de Desarrollo, así como a los planes sectoriales.
 - a. Los entes públicos deberán vincular los objetivos de los Programas Presupuestarios con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) lo cual se verá reflejado en su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y en la Ficha Técnica de cada programa presupuestario.
 - b. Los programas presupuestarios deberán describir los bienes y servicios que entregan.
5. **Objetivos Estratégicos.**
 - a. Los entes públicos deberán establecer sus objetivos estratégicos, los cuales estarán alineados con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) y/o el Programa Sectorial respectivo.
6. **Población Potencial.**
 - a. Los entes públicos responsables y/o ejecutores de Programas Presupuestarios Prioritarios deberán definir e incluir en la Ficha Técnica de cada Programa la población total o área que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia del programa respectivo.
7. **Población Objetivo.**
 - a. Los entes públicos responsables y/o ejecutores de Programas Presupuestarios Prioritarios deberán incluir en la Ficha Técnica de cada



programa presupuestario la población o área que el programa tiene programado atender en un periodo dado de tiempo y que cumple con los criterios de elegibilidad, de acuerdo con la normatividad aplicable.

4.2 Programación.

La Programación es la fase donde se definen, ordenan y jerarquizan los programas, partiendo de una selección de objetivos, metas e indicadores, así como las unidades responsables de su ejecución.

La programación requiere que el Gobierno del Estado de Colima cuente con una Estructura programática, la cual representa el catálogo de programas presupuestarios. Dichos programas deberán estar orientados a resultados; su creación o modificación sustantiva de debe estar justificada por un estudio previo o Ficha Técnica de Programa Presupuestario.

Los programas presupuestarios deberán describir los componentes, los bienes o servicios entregados, así como, si llevan un enfoque social o de igualdad de género. Asimismo, deberá recogerse de manera periódica la opinión de la ciudadanía sobre estos servicios y su calidad.

Dentro de la Estructura Programática se define un nivel más a detalle denominado Actividad o Proyecto, donde los Entes Públicos deberán identificar sus actividades de índole administrativa, sustantiva o de alta dirección.

Los Programas presupuestarios que entregan subsidios deberán contar con un padrón de beneficiarios y con Reglas de Operación que incluyan cobertura, población objetivo, criterios y requisitos de elegibilidad, criterios de selección, tipos y montos de apoyo.

Los entes públicos están obligados a realizar confrontas de los padrones de beneficiarios, a fin de evitar duplicidades en la entrega de los subsidios.

El Gobierno del Estado de Colima integrará un Padrón Único de Beneficiarios que incluya a los beneficiarios de todos los programas presupuestarios que reciben subsidios, contribuyendo así a fortalecer la eficiencia y transparencia en la asignación de subsidios y a evitar la duplicidad en la entrega de apoyos sociales.

Los Programas Presupuestarios podrán ser prioritarios o institucionales y se elaborarán siguiendo la Metodología de Marco Lógico. Los Entes Públicos serán responsables de que cada Programa presupuestario cuente con Árboles de Problemas, Árboles de Objetivos, Matriz de Indicadores para Resultados, Estudio Previo o Ficha Técnica y Ficha Técnica de indicadores.



Para esta etapa, se utiliza la plataforma tecnológica denominada Sistema Estatal de Información para la Planeación (SIPLAN). Para hacer uso del SIPLAN, la Dirección General de Planeación y Control, proporcionará el nombre de usuario y contraseña respectivo, a los responsables de integrar la información correspondiente.

FASE	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	RESPONSABLE
1	La SPyF, por medio de la DGPyC, convoca a los Entes Públicos, para elaborar (o actualizar) las actividades que deberán realizar los Ejecutores de Gasto para dar cumplimiento a los objetivos y metas, contenidos en el Plan Estatal y los programas que de éste deriven. (artículo 24 inciso 1 fracción I de la LPyRHEC; artículo 18 fracciones 1,11 y 111; y artículo 30 fracciones 111, IV, V, y XI del RISPyF)	DGPyC
2	La SPyF, por medio de la DGPyC, convoca a los Entes Públicos, para elaborar (o actualizar, en su caso), las acciones para la integración de los programas presupuestarios, que incluyan los objetivos e indicadores respectivos. (artículo 24 inciso 1 fracción I de la LPyRHEC; artículo 18 fracciones 1,11 y 111 del RISPyF)	DGPyC
3	Con base en lo dispuesto en la LGCG y las normas emitidas por el CONAC, los Entes Públicos integran y capturan la MIR, FTI, FTPp en la plataforma SIPLAN. (artículo 17 de la LPyRHEC, artículo 18 fracciones 1,11 y 111 del RISPyF)	DGPyC
4	La SPyF, por medio de la DGPyC, integra e incluye en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2018, los objetivos anuales, estrategias y metas del Gobierno del Estado de Colima. (artículo 5 fracción I de la LDFEFM, artículos 15 del RISPyF)	DGPyC
5	La SPyF, integra las prioridades de gasto, los programas y proyectos. (artículo 61 fracción II LGCG)	SPyF

4.2.1 Procedimiento para la Elaboración y/o Modificación de Programas Presupuestarios

La Metodología del Marco Lógico (MML) es un instrumento de análisis lógico y pensamiento estructurado en la planeación de Programas presupuestarios (Pp) y proyectos que proporciona una estructura para el diálogo entre las diferentes partes interesadas en un Pp, asimismo incluye



todos los elementos que dan sentido a la gestión orientada a resultados cuyo inicio parte del análisis del problema.

El marco lógico es una metodología que tiene la propiedad de comunicar los objetivos de un programa presupuestario clara y comprensiblemente en un sólo marco o matriz. La principal utilidad reside en que puede incorporar todas las necesidades y puntos de vista de los actores involucrados y su entorno.

La MML permite que al interior de la administración pública estatal se desarrollen importantes mejoras para generar resultados mucho más satisfactorios, pues en vez de definir una sola manera de hacer el trabajo, define los resultados esperados de cada grupo de trabajo y les permite innovar en cuanto a la forma de lograr los resultados y objetivos. Como parte distintiva de éste instrumento, los resultados a alcanzar son determinados con gran detalle, mediante objetivos e indicadores verificables que son precisados de manera coordinada entre los involucrados en la gestión del programa o proyecto presupuestario.

1. Planteamiento del Problema y Análisis de involucrados

1.- Análisis de involucrados



2. Árbol del Problema y Árbol de Objetivos



3. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)





Planteamiento del Problema central de un Programa Presupuestario

El planteamiento del problema de en un Programa presupuestario es la delimitación clara y precisa de un fenómeno, sea éste de tipo social, económico, socio-político, entre otros y que por sus características requiere la intervención gubernamental. Para realizar el planteamiento del problema es necesario desarrollar una investigación considerando estudios, libros, encuestas, informes, censos, entrevistas, reglas de operación de programas similares, etc.

Para determinar el problema central se tendrá que referir a una situación concreta, en la que se identifican tres elementos centrales:

- Situación actual del problema: Corresponde a la realidad presente, en que una parte de la población no logra avanzar en algún aspecto, hacia un mejor estatus;
- Situación potencial: Representa aquella visión deseada y viable de alcanzar de acuerdo al ámbito propio y la consideración de los factores externos;
- Obstáculos: En la consecución de cualquier objetivo de los Programas presupuestarios existirán barreras que buscarán impedir que se evolucione hacia la situación potencial deseada.

Para poder determinar claramente el problema deberán elaborarse respuestas concretas a las siguientes preguntas:

- ¿En qué consiste la situación-problema?
- ¿Cómo se manifiesta?
- ¿Cuáles son sus síntomas?
- ¿Cuáles son sus causas inmediatas?
- ¿Qué factores, sin ser causas directas, contribuyen a agravar la situación-problema?

Para lograr superar la problemática determinada implica identificar la mejor manera de superar los obstáculos, de manera que sea posible avanzar hacia la visión deseada de manera sostenida, cada uno de los proyectos del programa presupuestario actúa de manera específica sobre alguna barrera para eliminarla y contribuir al éxito del programa.

El problema se considera planteado cuando es posible identificar sus factores y establecer las relaciones de causalidad entre ellos. El desarrollo de la MML tiene la finalidad de establecer un orden para solucionar problemas, para ello es necesario determinar un punto de partida claro acerca de lo que se va a atender y quien será el responsable de resolverlo.



Uno de los errores más comunes en la especificación del problema consiste en expresarlo como la negación o falta de algo. En vez de ello, el problema debe plantearse de tal forma que permita encontrar diferentes posibilidades de solución.

Ejemplos mal formulados:

- No existe un generador local de energía eléctrica.
- Falta de programas de calidad en la educación primaria.

Ejemplos correctamente formulados:

- El 6 por ciento de las viviendas del Estado de Colima carecen de servicios de energía eléctrica, dichas viviendas están distribuidas en 15 municipios rurales y 9 municipios urbanos.
- Bajo rendimiento académico de niños y niñas de 6 a 12 años estudiantes de educación primaria.

Los problemas mal formulados conducen de antemano hacia una única solución: construir un generador de energía eléctrica o implementar programas de educación inicial. En cambio, los problemas planteados correctamente permiten una amplia gama de posibilidades de solución, como la utilización de medios de generación alternativos o diversas estrategias para elevar el rendimiento de los niños y niñas en educación primaria.

Análisis de involucrados

Para desarrollar el análisis de involucrados se considerará el problema central del Pp; en el camino para encontrar una solución al problema central es útil determinar una forma de superar los límites o barreras existentes, para que la situación-problema evolucione en beneficio de la población, es necesario reconocer a cada uno de los participantes directos o indirectos del Pp con la finalidad de determinar su percepción, contribución, interés los conflictos potenciales de cada grupo y así generar mejores oportunidades para el éxito de la intervención gubernamental.

Como parte del análisis del marco lógico, la utilidad de esta técnica es:

Identificar a los actores:

- Definir sus intereses y percepciones de los problemas específicos sobre los cuales se intenta intervenir.
- Identificar los recursos que cada grupo aporta en relación al problema.
- Identificar las responsabilidades institucionales que cada grupo tiene.
- Identificar el interés que cada grupo tiene en el programa presupuestario.



- Identificar los conflictos que cada grupo de actores tendría con respecto al desarrollo del programa presupuestario.
- Concluir sobre las actividades que pueden realizarse para satisfacer los intereses de los actores.



Para el desarrollo de los Programas presupuestarios existen diversos grupos que intervienen en modo directo o indirecto para el logro de los objetivos trazados; a continuación se incluye una tabla con los aspectos mínimos necesarios a considerar para este análisis.

Análisis de involucrados			
Grupo analizado	Interés	Principales problemas percibidos	Conflictos potenciales
Ejecutores			
Beneficiados			
Indiferentes			
Opositores			

Al considerar este análisis se enriquece la información disponible del programa presupuestario o proyecto e incrementa la información disponible, previniendo en cierta medida eventualidades futuras que afecten el éxito de los mismos.



Determinación de la población objetivo

A lo largo del desarrollo del programa presupuestario es necesario tener definida la población que está siendo afectada por el problema, es necesario conocer las características de este grupo, pues existen necesidades ilimitadas y los recursos escasos, por tanto incluiremos los siguientes conceptos que apoyan la acotación de la población objetivo.

Población de referencia: Corresponde a la población general global de la entidad (con y sin problema), que se toma como referencia para cálculo, comparación y análisis de la población objetivo. De esta población se conoce con mayor precisión los atributos y características a través de estadísticas, tasas de crecimiento y otros datos asociados a áreas geográficas, grupos etario, étnicos y laborales, etc.

Población potencial: Es aquella parte de la población de referencia, que es afectada por el problema (o será afectada por el), y en consecuencia necesita de los servicios bienes que otorgará el programa. Indica la magnitud total de la población en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, si no se interviene adecuadamente.

Población objetivo: Se refiere a la población potencial que si estará en condiciones de ser atendida, considerando la restricción presupuestaria, es decir, es aquella población potencial descontando la población que tendría que ser postergada por esta condición.

Población atendida: Se refiere a la población efectivamente beneficiada con el Pp, dicha población se contabilizará una vez que opere el Pp.

Árbol del Problema (Árbol de causas-efectos)

El árbol de problemas es una técnica gráfica que se emplea para analizar una situación negativa o problema central, está conformado por un árbol de efectos y otro de causas que posteriormente se fusionan para conformar la visión global del árbol del problema.

El árbol del problema se debe formular de modo que sea lo suficientemente concreto para plasmar la totalidad de causas sean estas principales, secundarias o terciarias, ya que a partir del diseño de un buen árbol de causas-efectos se facilitará la búsqueda de soluciones.

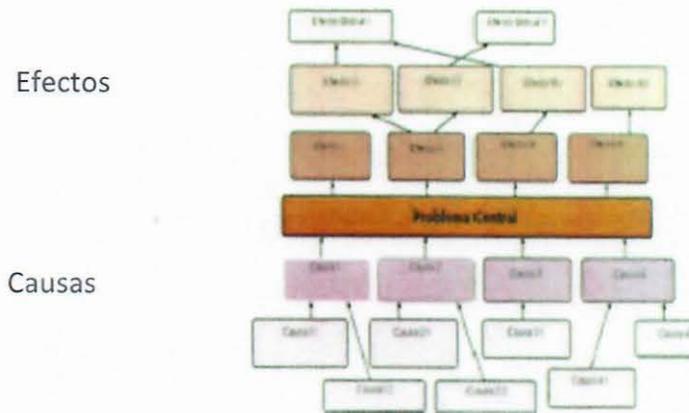
El árbol del problema deberá ser lo suficientemente amplio que permita agotar las principales causas-efectos del problema central, asimismo se recomienda no exceder un análisis mayor al tercer nivel de causas y efectos, pues podría incurrirse



en el error de estar haciendo el análisis de causas y efectos de otro problema central diferente al determinado en las fase inicial de la MML.

Retomando el problema central definido en las fases anteriores se incluirá en el centro del árbol, para comenzar el proceso de ramificación, en primera instancia cada uno de los efectos negativos que éste produce en la población objetivo (árbol de efectos), posteriormente se incluirán tantas causas como se considere pertinente sin perder de vista la vinculación real con el problema central (árbol de causas) para luego interrelacionar de una manera gráfica a estos tres elementos como puede observarse en la siguiente figura.

Árbol de problemas



Una vez definido el problema central la lluvia de ideas es una técnica pertinente para determinar las causas y efectos. Esta técnica consiste en hacer un listado de todas las posibles causas y efectos del problema que surjan luego de haber realizado un diagnóstico sobre la situación que se quiere ayudar a resolver. Siempre es recomendable depurar esta lista inicial para finalmente organizar y jerarquizar cada uno de sus elementos bajo una interrelación causa-efecto. Se recomienda apoyarse en estudios, informes y estadísticas para fortalecer el diagnóstico del problema.

Se recomienda que en el análisis de árbol de causas y efectos no ir más allá de tres niveles pues se correría el riesgo de incorporar causas y efectos que podrían relacionarse a otro problema central.

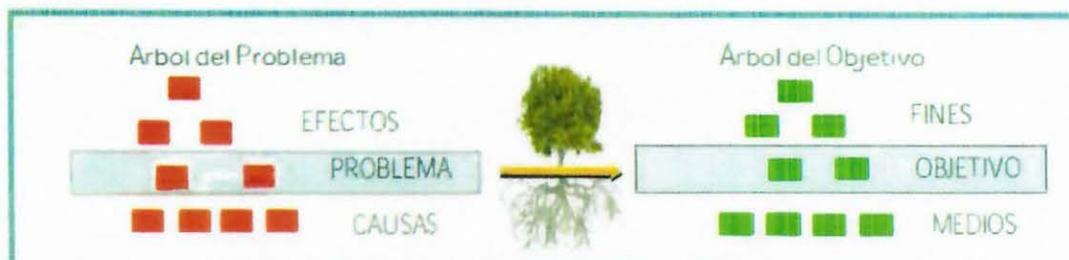
Árbol de Objetivos (Árbol de Medios-Fines)

La manera más simple de definir los objetivos de un programa presupuestario o proyecto es a través de la identificación de la situación deseada, es decir aquél estadio en el que el problema central está resuelto.

Los objetivos son las guías o proyecciones a verificarse en el tiempo futuro de determinado fenómeno y que los afectados considerarían como una situación deseable; el Objetivo central es una hipótesis central o propósito de hacia el cual se orientan los esfuerzos del Programa Presupuestario, los objetivos deben contar con las siguientes características:

- Ser Realistas: deben ser alcanzables con los recursos disponibles, bajo la situación externa en la que se desarrolla el Pp.
- Deben tener una fecha de caducidad específica (corto, mediano o largo plazo).
- Deben ser coherentes y garantizar que el logro de cada uno de ellos contribuye al logro de un objetivo de mayor jerarquía o de diferente temporalidad.
- Deben ser medibles, es decir podrán asociársele variables que permitan establecer una comparación de avance.

A partir de la construcción del Árbol del Problema se determina el Árbol de Objetivos que corresponde, este proceso debe realizarse transformando cada causa, problema central y efecto en medios, propósito y fines respectivamente. Frente a cada problema deberá generarse una afirmación positiva que haga referencia a las alternativas de solución.



Para la elaboración del Árbol de medios-fines se seguirán los siguientes pasos:

1. Cambiar todas las condiciones adversas del árbol del problema a condiciones positivas deseables y viables de ser logradas. De este modo todas las que eran causas se convierten en medios dentro del Árbol del Objetivos, lo que antes era un problema central se convierte en el propósito y por último los que eran efectos se transforman en fines. Es fundamental que el árbol del



problema se haya elaborado de la mejor manera posible, pues de ello dependerá el éxito y calidad del árbol de objetivos.

2. Una vez construido el Árbol de Objetivos será necesario verificar las relaciones de medios y fines para garantizar la validez del análisis, si en el momento de generar el árbol se encontraran inconsistencias sería necesario regresar y replantear el Árbol del Problema en sus inconsistencias. Siempre debe considerarse que el proceso de construcción de los arboles es flexible y que siempre podrán incorporarse aquellos objetivos relevantes que no se encuentren incluidos o eliminar aquellos que no sean efectivos.

Resulta fundamental que el diagnóstico de las causas sea adecuado, entonces se está en una posición favorable para determinar los medios y definir correctamente las alternativas para atacar el problema. De este modo, los estados negativos que muestra el Árbol del Problema se convierten en estados positivos que hipotéticamente se alcanzarán a la conclusión del programa presupuestario, Ejemplo:

Problema Central:

La población del Estado de Colima desconoce los derechos humanos y no denuncia las violaciones cometidas

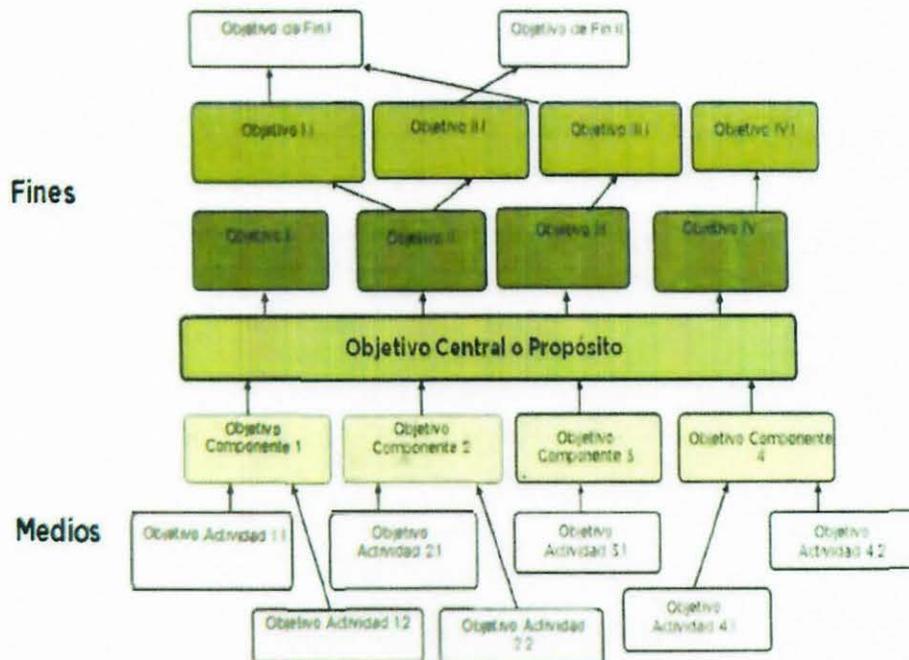
Se convertiría en el siguiente Objetivo o Propósito:

La población del Estado de Colima conoce los derechos humanos y denuncia los casos de violación

El proceso de transformación de un problema a un objetivo tendrá que repetirse para cada causa, el problema central y los efectos. El Árbol de Objetivos consiste en la imagen simplificada, del futuro del programa o proyecto presupuestario; en tanto que el árbol de problemas representa la realidad de un momento dado, cuya solución o mejora requiere la intervención gubernamental.



Árbol de Objetivos

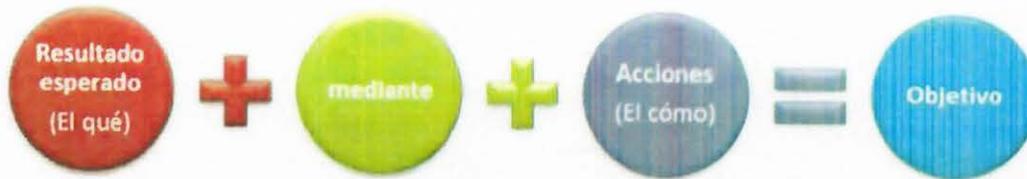


Notaciones para redactar Objetivos y Resumen Narrativo

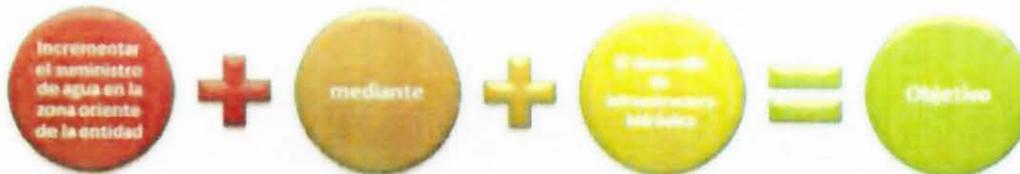
Para la notación de los objetivos a nivel de Fin se podrá usar la siguiente



sintaxis:



Ejemplo:



Verbos Sugeridos Para Redactar Objetivos



Lograr
Mejorar
Resolver
Incrementar
Actualizar
Instalar
Extender
Elevar

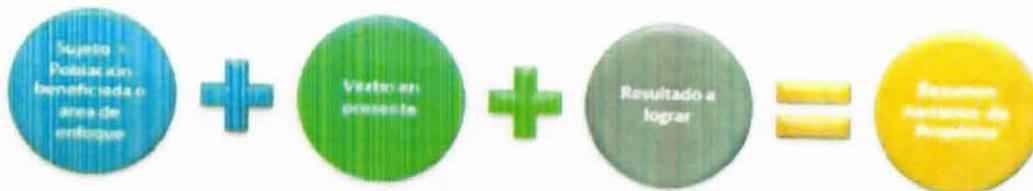


Promover
Organizar
Efectuar
Informar
Dirigir
Integrar
Elaborar



Reducir
Eliminar
Disminuir

Asimismo en el nivel de propósito podrá hacerse uso de la redacción de objetivos denotando la situación como una condición o situación alcanzada ejemplo:



Ejemplo:

Los jóvenes de familias con ingresos por debajo de 3 salarios mínimos concluyen la educación media superior.

Para la redacción de un resumen narrativo a nivel de componente es posible utilizar la siguiente sintaxis:



Ejemplo:

Personal de las de las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno del Estado de Colima asesorado en materia de PbR y MML

Para finalizar se sugiere retomar la siguiente sintaxis para desarrollar el resumen narrativo a nivel de actividad dentro de la MIR.



Integración de expedientes técnicos para desarrollo de obra pública.

Promoción de acciones para una vida saludable en personas de 5 a 15 años de edad.



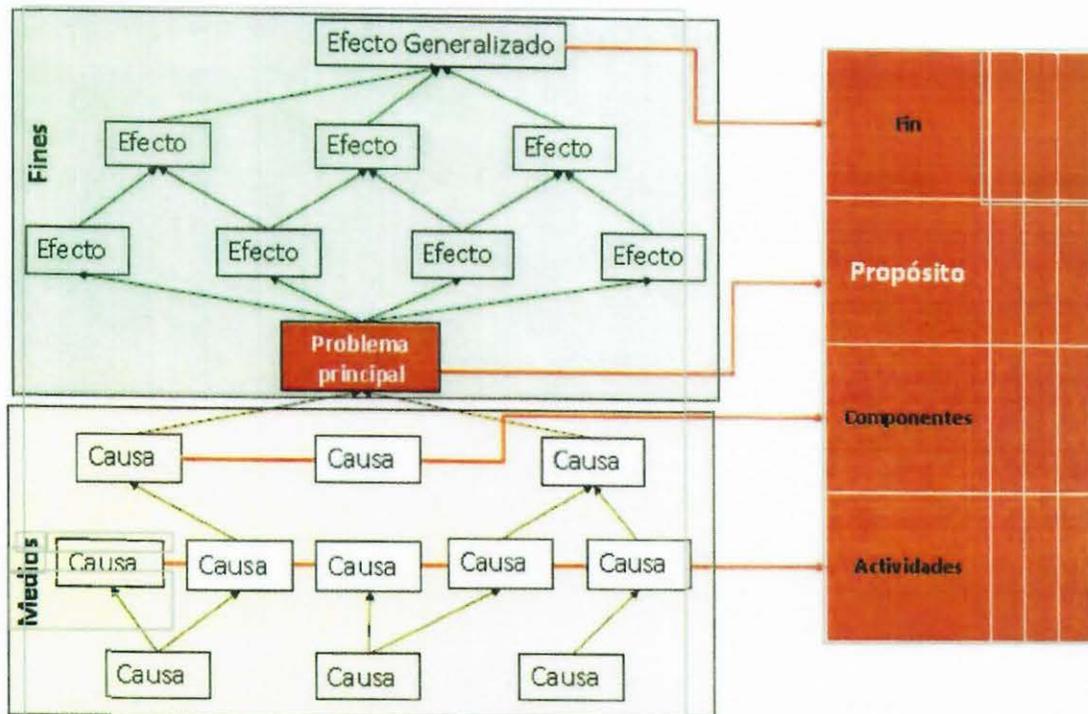
Determinación de las alternativas de solución para su inclusión a la MIR

En esta etapa se deben seleccionar del Árbol de Objetivos aquellos medios que sean más factibles en términos de relevancia, financiamiento y viabilidad técnica; es buscar de la manera más eficiente y creativa de alcanzar el propósito y fin determinado a lograr. Este proceso es la base para el llenado del apartado denominado Objetivo o Resumen Narrativo dentro de la MIR.

Como se puede observar, cada objetivo del árbol tendrá su respectiva relación en la columna primera de la MIR denominada Objetivo o Resumen Narrativo. Los objetivos son los cambios esperados del programa presupuestario y son el origen para la determinación de metas y asimismo de los indicadores que evaluarán el desempeño de los procesos de ejecución y su vinculación dentro de la MIR.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

La MIR es una herramienta del PbR cuya función es apoyar para entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los Programas presupuestarios, comprende la identificación de los objetivos de un programa presupuestario (objetivo o resumen narrativo), sus relaciones causales, los indicadores, medios de verificación y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del programa presupuestario.



A pesar de que todos los Programas presupuestarios y proyectos son de diversa índole, todos comparten elementos comunes; la MML es precisamente el diagrama de estos elementos en común, en el cuál es muy sencillo de observar qué es lo que hace el programa y para qué lo hace. La MIR tiene las siguientes bondades:

- Permite planear, organizar y presentar de manera sistematizada la información de un Programa Presupuestario.
- Otorga elementos en un lenguaje sencillo entre los involucrados, así como clarifica los resultados a lograr y algo fundamental que es el cómo se alcanzarán; los responsables de lograr los resultados del Programa y la temporalidad.
- Fortalece el seguimiento y control de los Programas, desde la definición de objetivos y metas, su ejecución, la asignación y reasignación presupuestal.
- Incluye a todos los involucrados para el éxito del Programa.

Actualmente el Gobierno del Estado de Colima utiliza la MIR como la herramienta de evaluación del Presupuesto de Egresos mediante indicadores.

La MIR permite enfocar los esfuerzos de las dependencias o entidades públicas, hacia la consecución y logro de objetivos, así como retroalimentar y mejorar el desempeño programático haciendo más eficiente el proceso presupuestario.



Las dependencias o entidades públicas, identificarán el objetivo del PED a las cuales se vincula directamente la MIR del Pp o Proyecto. Deberán también, complementar cada casilla de la matriz de indicadores y de la ficha técnica para el diseño de indicadores, considerando los conceptos y criterios que a continuación se describen:

Programa presupuestario:						
Objetivo del Programa Presupuestario:						
Unidad Responsable:						
	Objetivo o Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Indicadores Método de Cálculo	Frecuencia de Medicion	Medios de Verificacion	Supuestos
Fin						
Propósito						
Componentes						
Actividades						

Objetivos o Resumen Narrativo

Expresa el estadio al cual se pretende llegar mediante el accionar gubernamental y el presupuesto asignado al programa presupuestario, cada programa tiene asociado un objetivo estratégico de carácter superior derivado del PED. Dentro de este apartado de la MIR se determina la relación lógica entre los distintos niveles de objetivos del programa presupuestario; objetivos de Actividades que generan Componentes y a su vez estos contribuyen a un logro de corto plazo manifestado en el Propósito y así un conjunto objetivos de propósitos logran consolidar un Fin en el mediano o largo plazo.

Para lograr resultados se debe contar con una clara construcción y redacción de los objetivos esto permite crear indicadores más precisos para evaluar los Programas presupuestarios; por lo tanto, a efecto de generar la MIR, se considerará el catálogo de objetivos de la estructura programática vigente, para asociar el programa con el PED y se redactarán objetivos para el nivel de Fin, Propósito, Componente y Actividad, identificando el resultado esperado el cual consiste en el impacto de la gestión que se realizan en beneficio de la población objetivo y representa el universo de cobertura específica al que se está atendiendo con el programa presupuestario. Ambos atributos deberán conducir a la construcción del indicador.

- Fin del programa: Es la descripción de cómo contribuye el programa en el mediano o largo plazo, a la solución de un problema de desarrollo a la consecución de los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad



pública. Cabe señalar que no necesariamente el programa, en sí mismo, es suficiente para alcanzar el fin y es probable que sea necesario conjuntar varios programas para contribuir a su logro.

- **Propósito del programa:** Es el resultado de corto plazo logrado en la población objetivo como consecuencia de la entrega o utilización de los componentes (bienes y servicios públicos) producidos o entregados por el programa. Es la aportación específica a la solución del problema.
- **Componentes del programa:** Representan los bienes y/o servicios públicos que se generan y otorgan a los usuarios o beneficiarios de determinado programa presupuestario. Un componente puede estar dirigido al beneficiario final (población objetivo) o en algunos casos, dirigidos a beneficiarios intermedios, cabe resaltar que no es una etapa en el proceso de producción o entrega del mismo. Cada componente es fundamental para lograr el propósito y deben expresarse como productos terminados o servicios proporcionados (ejemplo: drenaje instalado, carretera concluida, despensas entregadas, población capacitada, etc.).
- **Actividades del programa:** Consisten en las principales tareas a realizar para lograr generar cada uno de los componentes del programa y es un listado de actividades en orden cronológico y se presentan agrupadas por componente e incluye los principales insumos del programa para elaborarlos.

Indicadores

El indicador se reconoce como una herramienta de medición para verificar y dimensionar la magnitud o nivel de logro alcanzado por el programa presupuestario en el cumplimiento de sus objetivos y consiste en una expresión que establece una relación entre dos o más datos y un factor de escala, y permite su comparación entre distintos periodos, productos similares una meta.

Elementos del Indicador:

Nombre del indicador: Expresa el significado conceptual del indicador y puede expresarse en términos de las variables que en él intervienen.

Método de cálculo: Es la expresión matemática y/o algebraica del indicador, simboliza de manera sencilla la forma en que se relacionan las variables para reflejar el desempeño de aquello que se desea medir.

Frecuencia de medición: Expresa la periodicidad con la que va a calcularse el indicador (trimestral, semestral, anual, etcétera).



Los indicadores que se incluyan en la MIR serán los que se utilicen para monitorear y evaluar el nivel de logro de los objetivos del programa presupuestario.

Tipos de indicadores

Estratégicos: Miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y Programas presupuestarios y contribuyen a fortalecer o corregir las estrategias y la orientación de los recursos. Regularmente se identifican en la matriz de indicadores a nivel de Fin y Propósito.

De Gestión: Miden el avance y logro en procesos y actividades, es decir la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Estos se identifican a nivel de componente y actividad.

No existe un método único para la construcción de indicadores. El proceso requiere conocimiento del tema a evaluar, así como de análisis y reflexión para identificar los parámetros que mejor reflejen la realidad de lo que se desea evaluar. Sin embargo a continuación presentamos una metodología que puede ser útil en dicho proceso. En esta primera parte hacemos referencia al establecimiento de indicadores para programas con los señalamientos correspondientes para ilustrar como se aplica esta metodología para la obtención de resultados.

Pasos a seguir para el diseño de indicadores:

Paso 1: Considerar la columna de objetivo o resumen narrativo, ya que cada indicador deberá estar vinculado invariablemente al objetivo que mide dentro de cada nivel de la MIR del programa presupuestario.

Es indispensable contar con objetivos claros para poder diseñar los indicadores que dimensionen con mayor efectividad los logros de cada nivel de la MIR. El enfoque, alcance y objetivo de cada programa es distinto según su propia naturaleza, por tanto, los parámetros de medición que se elijan deben evaluar el desempeño de dichas características. El encargado de establecer los indicadores estratégicos debe tener muy claro:

- Los objetivos que se persiguen en cada uno de los niveles de la MIR del programa presupuestario;
- Los diferentes servicios o productos que genera a través de los proyectos operados;
- Las necesidades de los beneficiarios; y
- Los principales factores de insatisfacción.

Paso 2: Definir los elementos críticos para el éxito del programa presupuestario.



Los elementos críticos para el éxito del programa presupuestario se pueden considerar como aquellos factores que definen los resultados específicos que deberían generarse para estar cierto de que se contribuirá al logro del objetivo programático. Estos elementos críticos se identifican contestando a la pregunta:

¿Qué situaciones, cosas, bienes o servicios deberían generarse u ocurrir para considerar que se ha tenido éxito y se contribuye al logro de cada objetivo en cada uno de los niveles de la MIR?

Esta pregunta no se refiere a lo que se tiene que hacer para lograr el resultado, sino a los resultados en sí mismos, es decir, que resultados se deben producir para considerar que se ha tenido éxito en el logro del objetivo.

Con los elementos críticos de éxito se identifican los aspectos más importantes que definen el éxito para cada objetivo, de tal forma que se mida lo verdaderamente esencial; estos elementos críticos de éxito son una referencia concreta para identificar parámetros de medición.

Para encontrar los elementos críticos de éxito se deben considerar las siguientes perspectivas:

- El punto de vista de los beneficiarios/sectores de la sociedad involucrados.
- Las políticas gubernamentales.
- Estándares internacionales y nacionales.
- El punto de vista o perspectiva de la misma dependencia.

Paso 3: Definición preliminar de indicadores.

La definición de indicadores implica establecer su alineación programática y con el PED, su denominación, fórmula de cálculo, meta anual, línea base y sentido.

Se realiza identificando para cada resumen narrativo dentro de la MIR, la mejor manera de medir su cumplimiento. Los indicadores deben expresar el resultado esperado en cada uno de los elementos críticos de éxito.

Los indicadores por lo general muestran la relación entre variables, por ejemplo:

$$\begin{array}{l} \text{Los indicadores} \\ \text{por lo general} \\ \text{muestran la} \\ \text{relación entre} \\ \text{variables, por} \\ \text{ejemplo:} \end{array} = \frac{\text{Cursos de especialidades para la} \\ \text{atención de la mujer realizados en 2014}}{\text{Total de personal médico especialista en} \\ \text{la mujer}}$$



La cobertura de capacitación a personal médico y refleja los cursos otorgados por médico especialista en atención a la mujer.

Algunos indicadores incluyen la relación de más de dos variables y un factor de escala o incluso el cálculo de una de ellas implica una fórmula específica:

Índice de utilización de capacidad instalada =

En donde:

$$CTT = [(No. aulas * 0.85) + ((No. laboratorios+ No. Talleres) * 0.4)] * 1.7$$

Este cálculo supone:

Aprovechamiento de un 85% de tiempo de aulas y del 40% en talleres y laboratorios y un uso del 100% de la capacidad en el turno matutino y 70% de la capacidad en el turno vespertino.

Existen indicadores denominados tasas los cuales son de la siguiente manera:

Cobertura de Servicio de especialidad =

$$\text{Cobertura de Servicio de especialidad} = \left[\left(\frac{\text{Inversión año actual}}{\text{Inversión año anterior}} \right) \right] * 10,000$$

Existen las variaciones porcentuales las cuales apoyan para conocer el crecimiento de un sector, en especial cuando el crecimiento es muy dinámico

$$\text{Crecimiento de Inversión} = \left[\left(\frac{\text{Inversión año actual}}{\text{Inversión año anterior}} \right) - 1 \right] * 100$$

Para que la medición resulte realmente efectiva, los indicadores deben definirse tomando en cuenta las limitaciones que representa la no disponibilidad de información y la complejidad de concentrar la información dispersa, evaluando en cada momento la calidad de la información, así como la factibilidad de obtener la información y el grado de precisión en dicha información.

Paso 4: Verificar si han sido cubiertas todas las dimensiones de evaluación y la temporalidad de corto y largo plazo.



Es necesario discernir la utilidad y pertinencia entre las dimensiones de evaluación que se consideran dentro del Marco Lógico vigente, es decir, eficacia, eficiencia, calidad y economía. Cada una de estas dimensiones refleja un aspecto importante para el cumplimiento de los objetivos en cada uno de los niveles de la MIR; por tanto, es necesario que se verifique que las dimensiones de medición han sido elegidas correctamente para los indicadores definidos.

Definición y tipo de indicadores según la dimensión que miden:

Eficacia: Mide el grado de cumplimiento de los objetivos.

Eficiencia: Mide costos unitarios y productivos. Refleja la racionalidad en el uso de los recursos financieros, materiales y humanos. Un proceso eficiente logra la mayor cantidad de productos o servicios al menor costo y tiempo posible.

Calidad: Mide el grado en que los productos y/o servicios satisfacen las necesidades y expectativas de los clientes y/o usuarios.

Economía: Mide la capacidad de la organización que implementa el programa para movilizar, generar o recuperar los recursos inmuebles, financieros, humanos y tecnológicos disponibles.

Las dimensiones permiten orientar los esfuerzos de la Administración Pública de acuerdo con las prioridades y tomar decisiones más efectivas.

Asimismo es necesario establecer que indicadores dimensionarán los procesos de corto plazo, (es decir, desde una frecuencia mensual, trimestral, semestral y anual) y aquellos de largo plazo (aquellos bianuales y hasta quinquenales).

Paso 5: Establecer las metas esperadas para cada uno de los indicadores.

Las metas describen el valor concreto a lograr para cada indicador, y se establecen en función de las expectativas de demanda poblacional, de la oferta institucional, de la disponibilidad financiera, así como todo tipo de registros de información histórica del desempeño.

Las metas responden a la pregunta de ¿Cuánto se va a alcanzar? en términos del objetivo. Para establecer las metas de los indicadores es muy útil identificar la meta ideal o estándar y a partir de allí definir nuestra capacidad real para fijar la meta a la que se puede comprometer la institución para el ejercicio fiscal que corresponda.



Cuando no existe información disponible, la meta ideal o estándar, puede establecerse mediante un análisis sobre el nivel del logro requerido para satisfacer las necesidades de los usuarios.

Aunque debemos orientar las metas a satisfacer las necesidades de los usuarios, a veces es difícil determinar objetivos realistas, ya que entran en juego muchos factores. Con estas consideraciones se deberán establecer las metas:

Metas Retadoras. Con base en el objetivo fundamental de mejorar la efectividad y eficiencia del sistema gubernamental, y satisfacer cada vez más y de mejor manera las necesidades de los beneficiarios, las metas deben comprometer mejoras en el desempeño. Además, las metas retadoras requieren mayor compromiso de los involucrados en su logro.

Metas Alcanzables. Asimismo, las metas establecidas deben ser factibles de alcanzar. Las unidades ejecutoras deben realizar un análisis del desempeño histórico del factor en cuestión, las necesidades de los beneficiarios, la capacidad de respuesta actual, el potencial de mejora estimado, para con base en esto fijar la meta a alcanzar en un periodo determinado.

Paso 6: Validación de cada uno de los indicadores dentro de la MIR del Pp.

Para que los indicadores se conviertan realmente en una herramienta útil para evaluar los resultados de la organización, es necesario que se apeguen la visión establecida en el PED, asimismo es importante que esta visión estratégica del PED esté permeada en la visión de los funcionarios claves en la instrumentación de la misma. Esto se puede lograr mediante un proceso de validación continua, en el que se van reflexionando y rediseñando los objetivos e indicadores a la luz de la experiencia y los logros consolidados, los indicadores y sus respectivos objetivos no son perpetuos, sino dinámicos, flexibles y deben atender al devenir de la realidad y sus coyunturas.



Criterios CREMAA

Cuando se tenga más de un indicador para un mismo objetivo y se deba elegir sólo uno de ellos, se podrán utilizar los criterios CREMAA para decidir cuál de ellos puede resultar la mejor opción. Para ello, cada criterio puede ser calificado en una escala de 1 a 5 para cada indicador propuesto, y en función de los resultados, elegir el indicador que deba incluirse en la MIR.

Claro

Los Indicadores deben ser tan directos e inequívocos como sea posible, es decir, entendibles.

Relevante

Debe proveer Información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir; deben estar definidos sobre lo Importante, con sentido práctico.

Económico

Todos los Indicadores tienen costos e implicaciones para su construcción y medición; se deben elegir aquellos que estén disponibles a un costo razonable.

Adecuado

Provee suficientes bases para medir. Un Indicador no debería ser ni tan Indirecto ni tan abstracto que estimar dicho indicador se convierta en una tarea complicada y problemática.

Aportación marginal

En el caso de que exista más de un Indicador para medir el desempleo en determinado nivel de objetivo, el Indicador debe proveer Información adicional en comparación con los otros Indicadores propuestos

Objetivos de la MIR	Nombre del Indicador	Criterios CREMAA						Puntaje total	Aprobado	
		C	R	E	M	A	A		Si	No
FIN										



PROPOSITO										
COMPONENTE										
ACTIVIDAD										

Donde el puntaje es

5 = Muy bueno

4 = Bueno

3 = Regular

2 = Deficiente

1 = Muy Deficiente

Preguntas orientativas para calificar los criterios:

- C = ¿Es el significado del indicador directo e inequívoco?
- R = ¿Es el indicador representativo de lo que se debe medir del objetivo?
- E= ¿Somos capaces de emplear un medio práctico y de bajo costo para la obtención de los datos requeridos para medir el indicador?
- M= ¿Las variables del indicador están definidas para asegurar que lo que se mide hoy es lo mismo que se va a medir en cualquier tiempo posterior, sin importar quién haga la medición?
- A= ¿La medición del indicador resulta ser una tarea sencilla?
- A= ¿El indicador provee información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos?

Medios de Verificación

Los medios de verificación representan las fuentes de información, sean estas oficiales o registros administrativos que se utilizan para dar fe de la información vertida en los indicadores y autenticar los avances de actividad reportados.

En necesario realizar investigación referencial para identificar índices, observaciones de campo, encuestas, que son evaluados o medidos estadísticamente por Instituciones oficiales o especializadas en cada tema y así verificar los avances consolidados en materia de salud, educación, seguridad pública, medio ambiente, etcétera, a fin de asociarlos como medios de verificación, así mismo, se puede encontrar apoyo en los informes de auditoría y todo tipo de registros internos de la dependencia o entidad pública.

Supuestos

Los supuestos son siempre factores externos que están fuera del control de la institución responsable de desarrollar el programa presupuestario, pero que inciden en el éxito o fracaso del mismo. Corresponden a acontecimientos, condiciones o



decisiones que tienen que ocurrir para que se logren los distintos niveles de objetivos del programa.

Los supuestos se expresan en términos positivos y son suficientemente específicos para poder ser monitoreados.

4.2.2 Alineación al PED

La alineación es el vínculo de contribución del programa presupuestario hacia objetivos estratégicos de mayor jerarquía. La alineación le da sentido al Pp y permite establecer la forma en que éste contribuye al logro de los objetivos plasmados en el PED.

Para darle efectividad a esta alineación, la Estructura Programática está integrada por: Clasificación Administrativa, Estructura Funcional Programática y Clasificación Económica.

La Estructura Funcional Programática constituye el factor esencial para la planeación, programación, presupuesto, seguimiento, evaluación y control del gasto público, así como para ordenar y delimitar los procesos de gestión y rendición de cuentas del gobierno estatal.

Para hacer funcional esta fase, la DPg tiene la facultad de asignar las claves a las partes que integran las MIR de cada Pp y será la que autorice la fase Programática y del Programa Operativo Anual de la FTP que presente cada UR para el ejercicio de gasto.



Estructura de la Clave Presupuestaria

Estructura de la Clave Presupuestaria																								
Clasificación Administrativa				Clasificación Funcional-Programática												Clasificación económica								
Clasificación administrativa	Unidad Presupuestaria	Unidad Responsable	Unidad Ejecutora	Finalidad	Función	Sub-función	Eje-política	Línea de política	Objetivo	Clasificación programática (Tipología)	Programa presupuestario	Componente	Tipo de proyecto	Proyecto	Transversalidad	Municipio	Localidad	Obra, Acción	Tipo de gasto	Gasto Etiquetado y gasto no etiquetado	Origen de la fuente	Orientación de la fuente	Año	Objeto del Gasto
Número de caracteres que componen cada clave																								
5	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	3	3	5

Para identificación plena de alineación, cada ejercicio de gasto será acompañado de una Ficha Técnica Presupuestal (FTP) elaborada por cada UR.

La FTP comprende tres fases que formarán parte de la clave presupuestal:

- Fase Programática;
- Fase del Programa Operativo Anual; y
- Fase Presupuestaria.

Las dos primeras fases corresponden a la etapa de programación.

Fase Programática

En esta etapa se identifican, atendiendo la MIR de la UR, el Programa Presupuestario, Componente y Actividad o Proyecto y el eje de la política, línea de política y objetivo establecidos en el PED que serán atendidos con la ejecución del recurso.

La **Dpg** será la responsable de la revisión y validación, en su caso, y signará junto con el titular de la UR esta primera parte de la FTP.



**PRESUPUESTO DE EGRESOS
FICHA TÉCNICA PREUPUESTARIA
FASE PROGRAMÁTICA**

Nombre del Proyecto	Meta del Proyecto

Concepto	Clave	Descripción
Eje de Política Pública del PED		
Línea de Política Pública del PED		
Objetivo del Eje del PED		
Clasificación Programática		
Programa Presupuestario MIR		
Componente de la MIR		
Tipo de Proyecto		
Clave del Proyecto		

Unidad ejecutora	Secretaría de Planeación y Finanzas
Titular	Director de Programación



ESTUDIO PREVIO (FICHA TÉCNICA) DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO PRIORITARIO

Gobierno del Estado de Colima / Secretaría de Planeación y Finanzas	
Programa Presupuestario Prioritario	Clave
Nombre del Programa	
Identificación y caracterización de la población objetivo	Cuantificación
Identificación y caracterización de la población potencial	Cuantificación
Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021	
Eje estratégico	
Línea de Política	
Objetivo	
Alineación con Programa Sectorial	
Programa	
Objetivo	
Estrategia	
Unidad presupuestaria	Unidad ejecutora



Identificación y descripción del problema que el programa se propone atender				
Fin del programa				
Componentes				
C1	C2	C3	C4	C5
Marco normativo				
Determinación y justificación de los objetivos de la intervención:				

Causas		Efectos	
1		1	
2		2	
3		3	
4		4	

Relación con otros programas presupuestarios:



Resultados de evaluaciones del desempeño en caso de haberse sido evaluado en el ejercicio inmediato anterior.

Objetivos de Desarrollo Sostenible en los que el Programa Presupuestario Incide.

Consideraciones de los Resultados Derivados del año anterior, que fueron contemplados para el diseño de este programa presupuestario

4.2 Presupuestación

El proceso presupuestario consiste en un conjunto de actividades y herramientas que se expresan en términos monetarios la cuantificación de los procesos y proyectos que forman parte de un programa presupuestario del Gobierno del Estado. A su vez, es un instrumento que permite que las decisiones involucradas incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados por la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal a lograrlos, con el objeto de elevar la calidad del gasto público estatal y la rendición de cuentas, de conformidad con las expectativas de mejorar la calidad de vida de la población.

La integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egreso se realiza en la plataforma tecnológica denominada: Sistema de Captura del Anteproyecto de Presupuesto (SCAP), plataforma diseñada por el personal del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento (/CS/C).

El SCAP es un sistema informático que administra la SPyF para procesar información presupuestaria vinculada al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, lo que permite trabajar en línea con los ejecutores de gasto público, reflejando en tiempo real las transacciones que ocurren a través de este sistema. Una característica de esta plataforma informática es seguridad de la información.

Esta plataforma informática se encuentra alojada en dirección web: <http://www.capturapresupuestacion.col.qob.mx/>. Para hacer uso del SCAP, se le proporcionará el nombre de usuario y contraseña respectivo, a los responsables de integrar la información respectiva.



Fase	Descripción de la actividad	Responsable
1	La SPyF, a través de la DPp, dicta los lineamientos para la presupuestación del gasto público y todas las actividades y acciones necesarias para su integración y consecución. (artículo 17 de la LPyRHEC, artículo 30 fracciones 111, IV, V, y XI del RISPpyF)	DPp
2	La SPyF, a través de la DPp, en coordinación con la DGPyC, la DTI y el ICSIC, instrumenta y actualiza la plataforma tecnológica SCAP, mediante la cual se formulara el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal. (artículo 17 inciso 1 fracciones I y 111 de la LPyRHEC)	DPp, DTI, ICSIC
3	La SPyF, a través de la DPp, informa a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal las previsiones de egresos (techo financiero). (artículo 17 inciso 1 fracciones IV de la LPyRHEC, artículo 30 fracciones 111, IV, XI y XII del RISPpyF)	DPp
4	La SPyF, a través de la DPp, informa la dirección web de la plataforma tecnológica SCAP, así como el nombre (s) de usuario (s) y contraseña (s); en coordinación con la DGPyC y el ICSIC brinda capacitación y asesoría a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal respecto al funcionamiento de la misma. (artículo 17 inciso 1 fracciones I y 111 de la LPyRHEC, artículo 30 fracciones 111, IV, XI y XII del RISPpyF)	DPp
5	La SPyF, a través de la DPp, revisa los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos que le presenten las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal. Después de realizar los estudios que se estimen necesarios, resuelve de la procedencia de los Anteproyectos y lo notifica a Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal. (artículo 17 inciso 1 fracción IV de la LPyRHEC, artículo 30 fracciones 111, IV, XI y XII del RISPpyF)	DPp
6	La SPyF, a través de la DPp, formula el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima, y lo envía al titular del Poder Ejecutivo. (artículo 17 inciso 1 fracción VIII de la LPyRHEC, artículo 30 fracciones 111, IV, XI y XII del RISPpyF)	DPp
7	El titular del Poder Ejecutivo remite el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima, para su aprobación al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de octubre. (artículo 16 inciso 1 fracción I de la LPyRHEC)	Titular del Poder Ejecutivo

4.2.3 Presupuestación alineada al PbR-SED

Como una de las etapas fundamentales del PbR-SED, la presupuestación es el proceso de asignación de recursos públicos a través de Programas presupuestarios, que permite la integración del Proyecto de Presupuesto de



Egresos del Estado, en el cual se presenta el monto, distribución y destino de los recursos públicos de los tres poderes de la entidad, los organismos autónomos, así como las transferencias a los municipios.

A fin de cumplir con los requerimientos del Modelo de PbR-SED, la presupuestación que realice el Estado de Colima debe atender lo siguiente:

- a. Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera de los formatos establecidos por el CONAC.
- b. Presupuestación bajo las clasificaciones administrativa, económica, por objeto del gasto funcional (Artículo 46 fracción II, inciso b y 47 LGCG).
- c. Asignación del gasto por Programas presupuestarios, tomando en cuenta los indicadores de resultados.
- d. Estado Analítico de Ingresos.
- e. Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el que se identifiquen los montos y adecuaciones presupuestarias y los subejercicios por Ramo y/o Programa, en los términos del artículo 46, fracción II, inciso b) de la Ley de Contabilidad Gubernamental.
- f. Información presupuestaria de Endeudamiento Neto, clasificada de acuerdo a su origen , en los términos del artículo 46, fracción II, inciso c) de la Ley de Contabilidad Gubernamental.
- g. Información presupuestaria de Endeudamiento Neto, de acuerdo a su destino.
- h. Intereses de la deuda pública.
- i. Un flujo de los fondos que resume todas las operaciones y los Indicadores de la postura fiscal.
- j. Atención oportuna de reportes de la información presupuestaria, divulgando en el portal respectivo:
 - i. Estado de situación financiera.
 - ii. Estado de Actividades.
 - iii. Estado de Variación en la Hacienda Pública.
 - iv. Estado de Cambios en la Situación Financiera.
 - v. Informes sobre Pasivos Contingentes.
 - vi. Notas a los Estados Financieros.
 - vii. Estado Analítico del Activo.
 - viii. Estado de Flujos de Efectivo.
 - ix. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
 - x. Estado Analítico de Ingresos.
 - xi. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto.
 - xii. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).
 - xiii. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional.



- xiv. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Programática.
 - xv. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa.
 - xvi. Endeudamiento Neto.
 - xvii. Intereses de la Deuda.
 - xviii. Un flujo de los fondos que resume todas las operaciones y los Indicadores de la postura fiscal.
- k. La información presupuestaria contenida en los informes, deberá incluir los siguientes anexos:
- a. Relación de los bienes que componen su patrimonio.
 - b. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositan los recursos federales transferidos.
 - c. Esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos.
- l. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima utilizará la información del desempeño para la integración del Proyecto de Presupuesto, y a lo largo del ejercicio presupuestal, de conformidad con el Modelo de PbR-SED. Para ello, tomará en cuenta la información sobre cumplimiento de metas de las MIR, así como del Sistema de Reporte de Alertas y Semaforización Continua. Además, se observará lo siguiente:
- i. En el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, los recursos serán asignados con base en la información del desempeño de cada Programa presupuestario, a fin de realizar las actividades y generar los bienes y servicios que se han programado.
- m. El registro de las etapas contables del presupuesto debe reflejar los momentos contables como están establecidos en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Dichos momentos contables son:
- Gasto aprobado
 - Gasto modificado
 - Gasto comprometido
 - Gasto devengado
 - Gasto ejercido
 - Gasto pagado
- ii. La información presupuestaria contenida en los Informes debe incorporar los siguientes anexos:
- Relación de los bienes que componen su patrimonio.
 - Relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos.



- Estructuras o esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos estatales.

4.2.4 Lineamientos de Presupuestación específicos

En la elaboración el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán sujetarse al techo financiero asignado por la SPyF; teniendo especial cuidado en su calendarización mensual del gasto, tomando en cuenta que la federación nos remite las participaciones en doce exhibiciones. Se debe observar en todo momento el eje rector del gasto público señalado en el artículo 13 de las RARDGPE.

Artículo 13. Las Dependencias y Entidades, tendrán como eje rector del gasto público, la austeridad, racionalidad y disciplina en el ejercicio del mismo, por lo que establecerán compromisos específicos de metas de ahorro y economías presupuestarios en los diversos rubros de gasto, para lograr como gobierno un decremento del gasto corriente, reorientando los ahorros y economías al gasto social y a las actividades sustantivas de la Administración Pública.

4.2.4.1 Servicios Personales

Para integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán presentar la siguiente información:

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 fracción 11 de la LDFEFM y artículo 31 de la LPyRHEC; el Proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá una sección específica de las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprenderá:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando:
Percepciones ordinarias (11000 Remuneraciones al personal de carácter permanente, 12000 Remuneraciones al personal de carácter transitorio) y extraordinarias (13000 Remuneraciones adicionales y especiales), incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones (14000 Seguridad Social), y
- b) Las provisiones salariales y económicas para:
Cubrir los incrementos salariales (16000 Provisiones), la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral (15000 Otras prestaciones sociales y económicas, 17000 Pago de estímulos a servidores públicos).



Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 fracción VIII y X de la LGTAIP:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración,

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.

En el caso de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, la información que precede será remitida por la SAyGP a través de la DGCH, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 fracción V del RISAyGP.

Adicionalmente, se debe observar lo señalado por el artículo 31 de las RARDGPE

Artículo 31. Se iniciará la centralización de la nómina de todas las Dependencias y Entidades de Ejecutivo del Estado, para detectar duplicidad de funciones, generar una mayor eficiencia y economías en su registro y pago, efectuar el timbrado de su totalidad y entero del impuesto sobre la renta, el cual será retornado al Estado vfa participaciones de la Federación.

La SAyGP remitirá a la SPyF información cualitativa y cuantitativa del capítulo de Servicios Personales, que será incorporada a la iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018.

4.2.4.2 Materiales y Suministros

En la planeación de las adquisiciones las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán ajustarse a lo siguiente:

- a. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.
- b. Todos los procedimientos relativos a la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como las prestaciones de servicios, se sujetarán a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Colima.



Con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones: /os entes gubernamentales formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los programas que abarquen más de un ejercicio presupuestal.

- c. Las asignaciones de la partida 26101 Combustibles, lubricantes y aditivos, para su presupuestación y calendarización deben observar lo señalado en los artículos 34 y 36 de las RARDGPE.
- d. Con base en la estimación que la SAyGP proporcione a la SPyF, se deberán presupuestar en los montos correctos y de manera obligatoria las siguientes partidas en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2018; adicionalmente se:

Perdida	Descripción
26101	Combustible, Lubricantes y Aditivos.
29601	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte

- e. Las partidas enlistadas en la tabla que se presenta a continuación, son de uso exclusivo para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que se señalan, las que se deberán presupuestar en los montos correctos y de manera obligatoria las siguientes partidas en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

Partida	Descripción	Dependencias
21502	Suscripciones a periódicos, revistas y medios informativos	Coord. Gral. Comunicación Social Coord. Gral. Análisis y Desarrollo Sociopolítico Dirección General de Ingresos
21802	Valores de Tránsito	Secretaría de Movilidad Dirección General de Ingresos de la SPyF
22101	Alimentos de Reclusos	Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la SSP
22102	Alimentación en Hospitales, Albergues y Guarderías	Secretaría de Salud y Bienestar Social
22103	Alimentos de Academia y Centros Regionales de Capacitación Policiaca	Secretaría de Seguridad Pública
22201	Alimentación de Animales	Secretaría de Seguridad Pública
22104	Despensas Familiares	Dirección General de Atención Ciudadana y Participación Social Secretaría de Desarrollo Social Secretaría de Seguridad Pública
25301	Medicinas y Productos Farmacéuticos	Dirección General de Atención Ciudadana y Participación Social
28201	Materiales de Seguridad Pública	Secretaría de Salud y Bienestar Social Secretaría de Seguridad Pública Procuraduría General de Justicia del Estado Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública Procuraduría General de Justicia Secretaría de Seguridad Pública



4.2.4.3 Servicios Generales

En la planeación de la contratación de servicios y arrendamientos, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán ajustarse a:

- a. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.
- b. Las asignaciones de la partida 32200 Arrendamiento de edificios, para su presupuestación y calendarización deben observar lo señalado los artículos 37 y 38 de las RARDGPE.

Artículo 37. El ejercicio de recursos por concepto de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, sólo se autorizará por conducto de la Secretaría de Administración.

El arrendamiento de bienes inmuebles únicamente se realizará cuando no se cuente con bienes aptos para cubrir las necesidades correspondientes y, previo análisis costo-beneficio por el área respectiva.

Artículo 38. Con el propósito de prevenir pagos indebidos por concepto de arrendamiento de inmuebles, las Dependencias que tengan a su cargo inmuebles arrendados, deberán desocuparlos u ocuparlos estrictamente en las fechas estipuladas en los contratos respectivos, avisando de manera inmediata a la Secretaría de Administración para su finiquito contratación según sea el caso. En caso de omisión a lo señalado, el titular de la dependencia, será el responsable directo de su pago.

- c. La asignación de recursos a la partida 36000 Servicios de comunicación social y publicidad, para su presupuestación y calendarización deben observar lo señalado en el artículo 48 de las RARDGPE.

Artículo 48. En materia de comunicación social se reducirán en un 25% los gastos, excepto aquellos orientados a campañas meramente informativas en temas de salud, educación, seguridad pública y protección civil, en los que sea necesario mantener a la población informada de eventos extraordinarios como desastres naturales o programas emergentes de atención a la población, así como aquellas excepciones que el Ejecutivo del Estado considere necesarias o estratégicas.



De la misma forma, las Dependencias y Entidades deberán hacer más eficiente la organización interna mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación para mejorar la capacidad de entrega y la calidad de los servicios públicos, generar ahorros en el corto, mediano y largo plazo, así como para promover la transparencia, participación y colaboración con la ciudadanía, con acciones como el uso del correo electrónico, en lugar de las comunicaciones impresas, para lo cual, se incentivará el desarrollo y, en su caso, la adquisición e instrumentación de tecnologías de información y comunicación, así como de sistemas informáticos para optimizar y modernizar procesos y trámites, entre otras medidas.

Las Dependencias y Entidades que requieran la utilización de esta partida, se sujetarán al procedimiento establecido por la Coordinación General de Comunicación Social y por la Dirección de Adquisiciones, procurando en todo momento minimizar los gastos y cumplir con el propósito de informar objetivamente a la población sobre las acciones gubernamentales de trascendencia.

- d. La previsión de gasto para la partida 35500 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, solo considerará el costo de mantenimiento de los vehículos propiedad de Gobierno del Estado.
- e. La asignación de los recursos de la partida 37000 Servicios de traslado y viáticos, sólo se deben considerar las previsiones de gasto para los conceptos de transporte, hospedaje y alimentos; adicionalmente, se debe observar lo establecido por artículos 49 y 49 BIS de las RARDGPE; se detalla:
 - 37101 Pasajes aéreos,
 - 37201 Pasajes terrestres,
 - 37 401 Autotransporte, hospedaje y alimentos, 37501 Viáticos nacionales, y
 - 37601 Viajes al extranjero.
- f. La previsión de la partida 38500 Gastos de representación, sólo deberán ser presupuestados en el Despacho de los Secretarios, Procurador General o Titular de la Entidad correspondiente que cuente con autorización del Titular del Ejecutivo.
- g. Con base en la estimación que la SAyGP proporcione, se deberán presupuestar en los montos correctos y de manera obligatoria las siguientes partidas en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos:

Partida

Descripción



31101	Servicio de energía eléctrica
31301	Servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado
31401	Telefonía tradicional
32201	Arrendamiento de edificios y locales
34501	Seguros y fianzas
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte
35801	Servicio de lavandería, limpieza, e higiene
35901	Servicios de jardinería y fumigación
39101	Servicios de defunción y gastos funerales
39201	Impuestos, derechos y cuotas
39601	Indemnización por responsabilidad patrimonial

h. Las partidas enlistadas en la tabla que se presenta a continuación, son de uso exclusivo para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que se señalan y se deberán incorporar al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos:

Partida	Descripción	Dependencias
33102	Gastos para defensa del territorio	Secretaría General de Gobierno Despacho del Gobernador
38202	Gastos de orden social	Dirección de Eventos Especiales

4.2.4.4 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Con base en la estimación que la SPyF proporcione y por lo señalado en el Acuerdo de Sectorización de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Estado de Colima, publicado en P.O. el sábado 30 de julio del año 2016; se deben de establecer las acciones necesarias de coordinación entre las Dependencias de la Administración Pública Centralizada con los órganos administrativos desconcentrados, observando lo siguiente:

Descripción

I. A la Secretaría General de Gobierno, se sectorizan:

- El Instituto Colimense de las Mujeres;
- El Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima;
- El Instituto Colimense de Radio y Televisión;
- La Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal;
- El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas;
- El Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana;
- El Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar;
- La Unidad Estatal de Protección Civil; y
- El Consejo Estatal de Población.



II. A la Secretaría de Seguridad Pública, se sectoriza:

- a) El Instituto de Capacitación Policial.

III. A la Secretaría de Planeación y Finanzas, se sectorizan:

- a) El Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima;

IV. A la Secretaría de Administración y Gestión Pública, se sectoriza:

- a) El Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento; y
- b) La Dirección de Pensiones del Estado.

V. A la Secretaría de Desarrollo Social, se sectorizan:

- a) El Instituto Colimense para la Discapacidad; y
- b) El Instituto para la Atención de Adultos en Plenitud.

VI. A la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se sectorizan:

- a) El Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima;
- b) La Comisión Estatal del Agua de Colima;
- c) La Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez;
- d) El Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.

VII. A la Secretaría de Desarrollo Rural, se sectoriza:

- a) El Centro de Agronegocios de Colima.

VIII. A la Secretaría de Educación, se sectoriza:

- a) El Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa;
- b) El Instituto Estatal de Educación para Adultos;
- c) El Instituto Colimense del Deporte;
- d) La Coordinación Integral de los Servicios Educativos del Estado de Colima;
- e) El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima; y
- f) El Instituto de Educación Inicial del Estado de Colima.

IX. A la Secretaría de Salud y Bienestar Social, se sectorizan:

- a) Los Servicios de Salud del Estado de Colima;
- b) El Instituto Estatal de Cancerología;
- c) La Coordinación Integral de Salud Mental, Accidentes, y Adicciones;
- d) La Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Colima; y
- e) El Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Colima.

X. A la Secretaría de Fomento Económico, se sectorizan:

- a) El Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones del Estado de Colima;
- b) El Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Colima;
- c) El Instituto para la Competitividad del Estado de Colima; y
- d) El Sistema Estatal de Financiamiento para el Desarrollo Económico del Estado de Colima.

XI. A la Secretaría de la Cultura, se sectoriza:

- a) El Instituto Colimense de la Charrería.

XI. A la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, se sectoriza:

- a) El Instituto de Defensoría Pública del Estado de Colima.

4.2.4.5 Equipamiento



Par la presupuestación de las partidas del Capítulo 50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se deberá observar los lineamientos que para el caso establezca la SAyGP.

Para el caso de adquisición de vehículos, se debe observar lo establecido por el artículo 33 de las RARDGPE, que dicta:

Artículo 33. No se autorizará la adquisición de vehículos, salvo autorización expresa del Secretario de Administración y Gestión Pública; en cuyo caso, las nuevas adquisiciones deberán ser de 4 cilindros o inferiores, exceptuando las áreas con funciones operativas de Seguridad Pública, Salud, Protección Civil, Procuración de Justicia y aquellos casos que plenamente justifiquen un cilindraje mayor o características consideradas como de gama alta o lujo.

4.2.4.6 Obra Pública

Las asignaciones presupuestales para el Capítulo 60000 Inversión Pública, deberán de respetar los montos autorizados por la SPyF, así como alinearse a las partidas autorizadas en las Reglas de Operación respectivas.

Adicionalmente, deberán cumplir con las disposiciones del artículo 13 fracción 111 de la LDFEFM que señala:

III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 1 0 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

Para los propósitos señalados en el párrafo anterior, cada Entidad Federativa deberá contar con un área encargada de evaluar el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos; as/ como de integrar y administrar el registro de proyectos de Inversión pública productiva de la Entidad Federativa correspondiente.

Tratándose de proyectos de Inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada, las Entidades Federativas y sus Entes Públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado.

Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de las páginas oficiales de Internet de las secretarías de finanzas o sus equivalentes de los gobiernos locales".

4.2.4.7 Afectaciones por desastres naturales

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9 y Quinto Transitorio de la LDFEFM, en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos se deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales.



El monto de dichos recursos deberá corresponder al 5.0 por ciento de la aportación realizada para la reconstrucción de la infraestructura de la Entidad dañada que en promedio se registre durante los últimos 5 ejercicios (79901 Fondo de desastres naturales), actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, y deberá ser aportado a un fideicomiso público que se constituya específicamente para dicho fin.

4.2.4.8 Contratos de Asociación Público-Privada

El gasto público contemplado para el proyecto de asociación público-privada se ajustará a las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado, el Presupuesto de Egresos del Estado y las demás que resulten aplicables. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 de la LDFEFM, el Proyecto de Presupuesto de Egresos, se deberán considerar las previsiones de gasto para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el ejercicio fiscal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima (LAPPEC), en el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio se deberá prever en un capítulo específico y por sector, los compromisos plurianuales de gasto que deriven de los proyectos de asociación público-privada.

Asimismo, se deberá presentar la descripción de cada uno de los proyectos, montos erogados o por erogar conforme las proyecciones y estimaciones correspondientes, avance en la ejecución y calendario, así como el monto de los pagos anuales comprometidos.

Para lo anterior, se utilizará el registro de la información de los proyectos de asociaciones público-privada a que hace referencia el artículo 26 de la LAPPEC. Este registro lo coordina la Secretaría de Administración y Gestión Pública, de conformidad con lo siguiente:

Artículo 26. Del registro de la información de los proyectos de asociaciones público-privada

1. La Secretaría de Administración y Gestión Pública coordinará y publicará un registro para efectos estadísticos con la información relativa a /os proyectos de asociación público-privada, previstos en la fracción / a la IX del artículo 25. Asimismo, publicará de manera sistemática la información siguiente:
 - I. Nombre del proyecto;
 - II. Número de licitación y/o registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas;
 - III. Nombre del convocante;
 - IV. Nombre del desarrollador;
 - V. Plazo del contrato de asociación público-privada;
 - VI. Monto total del proyecto;
 - VII. Monto de /os pagos programados y ejecutados durante el ciclo de vida del proyecto;
 - VIII. Indicadores asociados a la rentabilidad social, financiera y económica del proyecto, en /os términos que determine el Reglamento;
 - IX. Resultado de la evaluación de la conveniencia a que se refiere el artículo 25 fracción IX; y
 - X. Otra información que la Secretaría de Administración y Gestión Pública considere relevante.
2. Dicha información será de carácter público, a excepción de aquella de naturaleza reservada o confidencial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la



Información Pública del Estado y demás disposiciones aplicables. Dicha información será publicada de manera permanente en formato de datos abiertos.

4.2.4.9 Deuda Pública

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 y SÉPTIMO Transitorio de la LDPEFM, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, deberá prever recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (99000 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores ADEFAS), los cuales podrán ser hasta por el 4 por ciento de los Ingresos totales.

4.4.3 Ejercicio y Control

4.3.3.1 Responsabilidades de los entes públicos

Esta etapa del ciclo presupuestario consiste en el desembolso de recursos financieros para lograr los resultados y alcanzar los fines definidos en las etapas previas. Los entes públicos ejecutores de gasto son responsables de ejercer los recursos públicos de manera eficiente y cumpliendo con la normatividad aplicable y los calendarios aprobados. También son responsables de llevar a cabo las acciones definidas en los Programas presupuestarios, respetando las reglas de operación aplicables. La SEPLAFIN ejercerá las atribuciones que le confiere el marco legal para contribuir a que el proceso de ejercicio y control se realice con apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas. Por su parte, la Contraloría y los órganos de control interno de cada ente público verificarán que el ejercicio del gasto se realice respetando las normatividad aplicable.

4.4.3.2 Reglas para el ejercicio y control de recursos públicos

En todos los casos, el ejercicio y control del gasto público debe atender lo siguiente:

1. Sólo podrán ejercerse recursos públicos para la ejecución de Programas presupuestarios aprobados por el H. Congreso del Estado, en el marco de las normas financieras y presupuestales aplicables.
2. La ejecución de recursos públicos estará orientada al cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios, con apego a la normatividad aplicable al ejercicio del gasto y atendiendo los calendarios aprobados.
3. Los movimientos de recursos que se realicen para modificar los montos asignados originalmente en el Presupuesto de Egresos, conocidas como adecuaciones presupuestarias, sólo procederán cuando cumplan estrictamente con los procedimientos y requisitos señalados en el marco normativo y cuando tengan por objeto lograr las metas y los objetivos incluidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) respectiva y/o los objetivos y metas del Plan Estatal del Desarrollo.
4. Los entes públicos deberá cumplir de manera estricta con las Reglas de Operación específicas de aquellos programas sujetos a las mismas.
5. Los entes públicos deberán atender los criterios y lineamientos derivados de las políticas transversales, acuerdos de austeridad y cualquier otro instrumento orientado a mejorar la honestidad, transparencia y eficiencia en el ejercicio del gasto público.
6. Los programas de auditoría interna deberán estar alineados con los procesos operativos críticos y deberán formularse a través de un análisis sistémico de riesgos. Para la elaboración de dicho análisis sistémico de riesgos, la Contraloría General tomará en cuenta los siguientes insumos:
 - a. Programas presupuestarios vinculados a procesos críticos de alta vulnerabilidad de acuerdo al Informe de Resultados de la última Cuenta Pública Federal.
 - b. Programas presupuestarios con mayor incidencia de observaciones durante los tres años anteriores, de acuerdo con los resultados de los programas de auditoría de la Contraloría.



- c. Programas presupuestarios con mayor incidencia de observaciones durante los tres años anteriores, de acuerdo con los resultados de los programas de auditoría de la Auditoría Superior de la Federación.
- d. Programas presupuestarios con mayor incidencia de observaciones durante los tres años anteriores, de acuerdo con los resultados de los programas de auditoría de la Auditoría Superior del Estado de Colima.
- e. Programas presupuestarios con mayor asignación de recursos públicos.

4.5 Monitoreo y Seguimiento

El monitoreo no debe considerarse simplemente como la revisión de los avances de la implementación de acciones y actividades, sino que, necesariamente, ha de relacionarse con el logro de los objetivos. El monitoreo interviene en los niveles de Componentes y Actividades de la MIR, mientras que la evaluación interviene en los niveles de Fin y Propósito. En esta etapa se diseñan y establecen los mecanismos y esquemas de control presupuestario, generales y específicos que se requieren, para mejorar la eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, economía y transparencia en el proceso presupuestario, y para apoyar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas estatales y de las políticas públicas.

Para tal propósito, es necesaria la actualización continua de información acerca de los avances logrados en las metas establecidas de cada una de las actividades o proyectos que forman parte de los Pp contenidos en las MIR. Utiliza indicadores específicos y se realiza sobre la base de la Ficha Técnica de Monitoreo (FTM). Los avances obtenidos permiten comparar las actividades y metas programadas con las obtenidas en la ejecución a la fecha de corte, con el fin de analizar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados y realizar los ajustes necesarios en cada caso requerido.

Fase	Descripción	Responsable
1	Corresponde a la DPg de la SPyF coordinar los trabajos encaminados a la integración trimestral de monitoreo de los Pp.	DPg
2	Para facilitar a las UR y unificar los reportes de avances, se utilizará la plataforma tecnológica denominada Sistema Estatal de Información para la Planeación (SIPLAN), que será administrada por la DPg	DPg
3	La DPg. capacitará, en coordinación con la Unidad de Información para la Planeación, a los responsables asignados por las UR en el llenado de avances de las metas de indicadores de cada Pp.	DPg
4	Será responsabilidad de las UR la información del Pp a su cargo, contenida en el SIPLAN.	DPg
5	Las dependencias y entidades deberán reportar trimestralmente, a través de la plataforma tecnológica en línea SIPLAN, el avance en el cumplimiento de las metas establecidas en los programas estatales, a más tardar el día 10 de los meses de abril, julio y octubre respectivamente, cuando corresponda al avance trimestral, y tratándose de los resultados del ejercicio fiscal, lo harán a más tardar el 31 de enero inmediato siguiente al ejercicio que se informa.	DPg
6	Por cada Pp se generará a través del SIPLAN la FTM y la DPg será la responsable de integrarlas cada 3 meses en el sitio: http://www.planeacionyfinanzas.col.gob.mx/secfin/index.php/detalle/contenido/MTA3NTg=	DPg
7	Trimestralmente, la DPg efectuará la revisión de los avances de los indicadores de desempeño; en caso de rezago en el cumplimiento de metas programadas, la DPg notificará al titular de la UR de dichos rezagos para que establezcan los ajustes necesarios o justificaciones pertinentes, con un tiempo límite para tal efecto de 10 hábiles previos al siguiente informe trimestral.	DPg



4.5.3 Monitoreo

Mecanismo preventivo que permite la oportunidad de detección de desviaciones, ineficiencias e incongruencias en el curso de la formulación y ejecución de los programas presupuestarios con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad que los rige.

Esta etapa se realizará a partir del seguimiento de los Pp a través de los informes trimestrales de las FTM. En ellos se revisará la brecha entre las metas programadas y las metas realizadas, lo que permitirá definir el estatus de la meta anual a través de los parámetros de semaforización en tres niveles: umbral verde, umbral amarillo y umbral rojo.

El personal de la Dpg junto con el responsable de la UR definirá el valor de estos umbrales para cada indicador de la MIR.

Durante el monitoreo la Dpg verificará las diferencias entre la meta programada respecto a la meta alcanzada en cada informe trimestral para identificar la brecha resultante, se analizará con la UR la causa que la origina, con la finalidad de que esta última establezca los mecanismos que permitan la oportuna corrección durante el ejercicio; si la situación persiste, se notificará la incidencia al titular de la UR de dichos rezagos para que definan los ajustes necesarios o justificaciones pertinentes.

4.4.1 Lineamientos de Monitoreo y Seguimiento Específicos

La FTI es un complemento de la MIR en el que se incorpora información adicional referente a los indicadores. Es un documento esencial ya que en el mismo se refleja, entre otros datos, las metas programadas y la semaforización con respecto a los avances logrados.

Los indicadores de desempeño deberán contar con una ficha técnica, la cual deberá contener los siguientes elementos mínimos para su adecuado seguimiento y evaluación:

- Nombre del indicador.
- Dimensión a medir.
- Definición.
- Método de cálculo.
- Unidad de medida.
- Frecuencia de medición.
- Línea base.
- Metas.
- Sentido del indicador.
- Parámetros de semaforización.

Nombre del indicador

Es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él.
Recomendaciones:

- El nombre expresa la denominación precisa con la que se distingue al indicador, no repite al objetivo.
- Debe ser claro y entendible en sí mismo, pero no presentarse como definición.
- No contiene el método de cálculo, pero debe ser consistente con el mismo.



- Debe ser único y corto: máximo 10 palabras (sugerido). El nombre, además de concreto, debe definir claramente su utilidad.
- El nombre del indicador no debe reflejar una acción; no incluye verbos en infinitivo.

Ejemplos de nombre de indicador:

Noción o relación aritmética

Porcentaje

Promedio

Tasa

Índice

Complemento

De polígonos habitat atendidos

De hectáreas siniestradas por incendio

De ahorro con la canasta básica

De Desarrollo Humano

Dimensión a medir

Según el aspecto del logro de los objetivos que miden, se distinguen las siguientes dimensiones de indicadores:

Indicador de EFICIENCIA

- Mide la relación entre los productos y servicios generados con respecto a los insumos recursos utilizados.
- Aproximaciones a este concepto:
 - Costos de producción (costos medios, costos unitarios gastos administrativos en relación al gasto total).
 - Productividad media de los distintos factores de producción.
- Ejemplos:
 - Costo promedio anual por alumno atendido.
 - Solicitudes tramitadas por funcionario.

Indicador de ECONOMÍA

- Mide la capacidad del programa para generar o movilizar adecuadamente los recursos financieros.
- Economía es una dimensión de la eficiencia.
- Ejemplos:
 - Ingresos propios generados.
 - Presupuesto ejercido.

Indicador de EFICACIA

- Mide el grado de cumplimiento de un objetivo.
- No considera los recursos asignados para ello.
- Ejemplos:
 - Porcentaje de becas entregadas en relación a las programadas.
 - Reducción de la tasa de analfabetismo.

Indicador de CALIDAD

- Mide atributos, capacidades o características que deben tener los bienes o servicios para satisfacer adecuadamente los objetivos del programa.
- Calidad es una dimensión de la eficacia, pero por su importancia se la distingue con nombre propio.



- Ejemplos:
 - Grado de satisfacción de los usuarios.
 - Tiempo de respuesta a requerimientos de los beneficiarios.

Definición del indicador

Recomendaciones sobre la definición del indicador:

- Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; debe ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador.
- No debe repetir el nombre del indicador ni el método de cálculo, la definición debe ser utilizada para explicar brevemente (máximo 240 caracteres) y en términos sencillos, qué es lo que mide el indicador.

Nombre del indicador	Definición mal establecida	Definición bien establecida
Porcentaje de obras de infraestructura apoyadas por el Fondo que se encuentran en operación.	Mide el porcentaje de obras apoyadas por el Fondo de operaciones.	De todas las obras financiadas con recursos del Fondo en cada entidad federativa, este indicador mostrará qué porcentaje está en operación. Se consideran todas las obras financiadas por el Fondo hasta el ejercicio fiscal correspondiente.

Método de cálculo

Determina la forma en que se relacionan las variables establecidas para el indicador. Se establecen las siguientes recomendaciones:

- En la expresión, utilizar símbolos matemáticos para las expresiones aritméticas, no palabras.
- Expresar de manera puntual las características de las variables y de ser necesario, el año y la fuente de verificación de la información de cada una de ellas.
- En el caso de que el método de cálculo del indicador contenga expresiones matemáticas complejas, colocar un anexo que explique el método de cálculo.

Indicador	Unidad de medida	Método de cálculo
Porcentaje de polígonos hábitat atendidos	Porcentaje	Ejemplos: $(\text{Número de polígonos hábitat atendidos} / \text{Número total de polígonos hábitat identificados}) \times 100$
Tasa de ahorro con la canasta básica	Porcentaje	$(\text{Precio de la canasta básica en el mercado local} / \text{precio de la canasta básica en tiendas Diconsa}) - 1) \times 100$

Índice de Desarrollo Humano	Índice	Método establecido por las Naciones Unidas que incluye
-----------------------------	--------	--



		la medición de tres dimensiones: Salud, educación e ingreso. Se anexa documento con el método de cálculo.
--	--	---

Unidad de medida

Hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador.

- La unidad de medida deberá corresponder, invariablemente, con el método de cálculo del indicador y con los valores expresados en la línea base y las metas.
- En el caso de los indicadores cuyo método de cálculo resulta en un porcentaje, índice, proporción y, por ende, el valor de la meta esté expresado en términos relativos, la unidad de medida deberá referirse a una noción estadística, pero no a una unidad absoluta.

Nombre del Indicador	Resultado	Unidad de Medida
Porcentaje de polígonos Hábitat atendidos	20.0	Porcentaje
Tasa de ahorro con la canasta básica	5.0	Porcentaje
Índice de Desarrollo Humano	0.79	Índice

Frecuencia de medición

Hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador (periodo entre mediciones).

- La frecuencia de medición mínima a utilizar es mensual, es decir no realizar reportes por debajo de mensual (p.e. semanal o diario).
- Se recomienda que la periodicidad con la que se reporte la meta del indicador sea la siguiente:
 - Indicadores de Fin: Periodicidad máxima SEXENAL (mínimo debe medirse una vez en el sexenio, p.e. sexenal, bienal, anual).
 - Indicadores de Propósito: Periodicidad máxima de preferencia ANUAL (mínimo debe medirse una vez al año, p.e. anual, semestral).
 - Indicadores de Componente: Periodicidad máxima SEMESTRAL (mínimo debe medirse una vez al semestre, p.e. semestral, trimestral)
 - Indicadores de Actividad: Periodicidad máxima TRIMESTRAL. (Mínimo debe medirse una vez al trimestre p.e. trimestral, mensual)
 - Si la frecuencia es mayor a anual, se deberá tomar en cuenta el año de la línea base, para que en el año que corresponda (año de línea base más dos, si es bienal; año de línea base más tres, si es trienal; año de línea base más cinco si es quinquenal, e.o.) se determinen metas y establezcan calendarios.

Línea base



Es el valor del indicador que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento. El registro del valor de la línea base y del año al que corresponde esa medición, es obligatorio para todos los indicadores. En caso de que el indicador sea de nueva creación y no pueda establecerse la línea base, se tomará como línea base el primer resultado alcanzado en el ejercicio fiscal en curso (anual) con el que se cuente, mientras tanto se informará como no disponible (en las metas intermedias de dicho ejercicio).

Ejercicio fiscal en curso		Línea base	Meta del ejercicio fiscal en curso	Resultado alcanzado en el año en curso
	Valor	Año		
2008	No disponible	No disponible	5,000.00	5,100.00
2009	5,100,000	2008	5,500,00	En curso

Metas

Las metas permiten establecer límites o niveles de logro, comunican el nivel de desempeño esperado por la organización, y permiten enfocarla hacia la mejora. Al establecer metas, se debe:

- Asegurar que son cuantificables.
- Asegurar que están directamente relacionadas con el objetivo. La meta que se determine debe:
 - Estar orientada a mejorar en forma significativa los resultados e impactos del desempeño institucional, es decir debe ser retadora.
 - Ser factible de alcanzar y, por lo tanto, ser realista respecto a los plazos y a los recursos humanos y financieros que involucran.

Recomendaciones particulares sobre metas:

- En las diferentes metas que se definen en la ficha técnica (sexenal, intermedias del sexenio y ciclo presupuestario en curso), debe seleccionarse solamente una opción del tipo de valor (absoluto o relativo), y éste debe estar en términos de la unidad de medida del indicador, guardando consistencia con el método de cálculo y el nombre del indicador.
- Debe existir consistencia en el valor registrado entre: la meta anual relativa y/o absoluta del año en curso, la meta intermedia de sexenio correspondiente al año en curso y la meta calendarizada al último periodo del año en curso; en los tres casos la meta debe coincidir, tanto en la meta absoluta, como en la relativa en su numerador y en su denominador. • Todos los indicadores con frecuencia de medición anual o más frecuente (p.e. semestral, trimestral), deben tener definidas las metas intermedias del sexenio.

Respecto a la calendarización de metas se recomienda lo siguiente:

- Las metas del ciclo presupuestario en curso (calendarios) deberán registrarse de manera acumulada durante el año, con relación a los valores de la meta anual. En caso de indicadores cuyo método de cálculo resulta en un porcentaje, el denominador deberá tener preferentemente el mismo valor al de la meta anual, a lo largo del calendario.
- Si la meta anual tiene valor, es obligatorio el registro de un calendario para el ciclo, incluyendo los indicadores cuya frecuencia de medición sea anual.



Sentido del indicador

Hace referencia a la dirección que debe tener el comportamiento del indicador para identificar cuando su desempeño es positivo o negativo. Puede tener un sentido descendente o ascendente:

- Cuando el sentido es ascendente, la meta siempre será igual o mayor que la línea base. Si el resultado es mayor al planeado, es representativo de un buen desempeño, y cuando es menor, significa un desempeño negativo.

Ejemplos de indicadores consentid o ascendente: población atendida con un servicio, la población beneficiada con la entrega de bienes públicos, la productividad agropecuaria, el índice de competitividad de la inversión pública.

- Cuando el sentido es descendente, la meta siempre será igual o menor que la línea base. Si el resultado es menor a la meta planeada, es equivalente a un buen desempeño, y cuando es mayor, significa un desempeño negativo.
- Este concepto es distinto al de "Comportamiento del indicador".
- Cuando la meta del indicador es constante, de todas formas se deberá indicar si el sentido esperado del indicador es ascendente o descendente.

indicador	Meta constante	Sentido esperado
Cobertura de vacunación	95%	Ascendente
Huelgas estalladas	0%	descendente

Parámetros de semaforización

Para poder dar seguimiento, realizar la evaluación adecuada y contar con elementos para la toma de decisiones, deberán establecerse los parámetros de semaforización que identifiquen si el cumplimiento del indicador fue el adecuado o esperado. Mediante los parámetros de semaforización se indica cuando el comportamiento del indicador es:

- Aceptable (verde)
- Con riesgo (amarillo)
- Crítico (rojo)

Los parámetros de semaforización se establecen de acuerdo al sentido del indicador respecto a la meta (sentido ascendente o descendente).

4.4.1.2 Ficha Técnica de Monitoreo (FTM).

La FTM es un complemento de la Ficha Técnica de Indicadores (FTI) en el que se incorpora información adicional referente a los resultados logrados trimestralmente con respecto a las metas establecidas en los indicadores de cada programa presupuestario y forma parte del SED, para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez, calidad e impacto del ejercicio del gasto público por las dependencias y entidades.

Estos avances serán capturados por cada enlace o personal autorizado por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y serán validados por la DPg de la SPyF, quienes integrarán la información y la pondrán a disposición pública en el sitio:

<http://www.planeacionyfinanzas.col.gob.mx/secfin/index.php/detalle/contenido/MTA3NTg=>



DATOS ADICIONALES A LA MIR QUE INTEGRAN LA FTI											DATOS ADICIONALES A LA MIR QUE INTEGRAN LA FTM				
Nombre del indicador	Dimensión	Definición	Método de calculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Linea base	Meta anual	Sentido del indicador	Umbral verde	Umbral Amarrillo	Umbral Rojo	Avance por trimestre			
												I	II	III	IV
									(+/-)	(+/-)	(+/-)				

4.5.4 Seguimiento

Se refiere a la obligación de la generación periódica de información de los indicadores del Plan Estatal de Desarrollo y de la MIR que son presentados trimestralmente en Internet. En el caso específico de las MIR de programas presupuestarios, dicha información se reportará en los informes trimestrales de finanzas públicas estatales, para dar cumplimiento a lo señalado en la LGCG de acuerdo al Art. 46 Fracción C inciso. C; al Art. 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y al Art. 16 de los Lineamientos Estatales de Monitoreo y Seguimiento del Estado de Colima.

Para dar cumplimiento a tales disposiciones se define como documento de información programática a la FTM, añadiéndose las columnas de avance físico trimestral respecto a la FTI. Cada informe trimestral será publicado en la página de transparencia de la SPyF.

A fin de fortalecer e institucionalizar los procesos de seguimiento del cumplimiento de metas vinculadas a indicadores, se atenderá lo siguiente:

1. Cada ente público será responsable del seguimiento de los avances en las metas vinculadas a los indicadores del Plan Estatal de Desarrollo y a los indicadores del ejercicio del gasto para contribuir al logro de objetivos y resultados esperados. Para ello, se integrarán, además de las MIR, las Fichas Técnicas de Indicadores de las MIR, con base en los que establezca el Mecanismo Institucional respectivo, respetando el calendario y actividades señaladas en estos lineamientos, incluyendo la carga de información en el sistema, revisión del sistema, validación de la información y publicación de los resultados.
2. La Secretaría de Planeación y Finanzas deberá:
 - a. Coordinar las tareas para la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño, cuidando que se cuente con los mecanismos de seguimiento del cumplimiento de metas vinculadas a indicadores, revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de las Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas



- presupuestarios, a fin de llevar el adecuado seguimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios de gasto programable y de las acciones de gobierno.
- b. Implementar un Mecanismo Institucional de Reporte de Alertas y Semaforización Continua sobre el seguimiento de objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas presupuestarios.
 - c. Definir criterios para analizar y corregir el incumplimiento de la ejecución detectada en el PED y en los programas presupuestarios a través del seguimiento de indicadores del desempeño, y en su caso sustentar y/o validar cambios en los indicadores.
 - d. Establecer el mecanismo para regular la adecuación de metas durante el periodo de ejecución del PED y de los programas presupuestarios.
3. La información generada contribuirá para la rendición de cuentas ante el H. Congreso del Estado de Colima, conforme a las disposiciones normativas estatales, y se publicarán de acuerdo a los términos aplicables en materia de transparencia.
4. Los Entes Públicos utilizarán los resultados derivados de los indicadores de desempeño como insumo para la mejora de la planeación de los programas presupuestarios, a fin de: alinear la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas con los resultados; promover y mantener procesos sencillos de medición e información; y aprovechar la información sobre resultados para aprender, apoyar la toma de decisiones y rendir cuentas. Para ello, se seguirá el siguiente mecanismo:
- a. Los procesos de planeación estratégica y operativa usarán como insumo los indicadores de desempeño del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas presupuestarios.
 - b. Las MIR, Fichas Técnicas de Indicadores y los resultados que arroje el Mecanismo Institucional de Reporte de Alertas y Semaforización Continua sobre el Seguimiento de Metas y Objetivos del PED y de los Programas presupuestarios, serán tomados en cuenta para la integración de los diferentes instrumentos de planeación y programación estatal, como son el propio PED, los programas sectoriales e institucionales, así como el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.
5. El monitoreo del avance físico, financiero y de desempeño de los Programas presupuestarios, será un elemento para determinar las acciones y medidas de mejora que se requieran.

4.6 Evaluación del Desempeño

Entendiendo por evaluación del desempeño el resultado de la medición sistemática, objetiva y multidisciplinaria, del grado de cumplimiento de los programas presupuestarios con base a indicadores; la selección del tipo de evaluación se hará dependiendo de la información que se requiera conocer de los Pp o políticas públicas, y considerando la etapa de vida en la cual se encuentre el Pp. En ese sentido, en el surgimiento del Pp lo recomendable es aplicar una evaluación en materia de diseño; en una etapa posterior de consolidación, se pueden evaluar otros aspectos como los procesos, la consistencia y orientación a resultados. Para la etapa de maduración del Pp, ya se tendrán las condiciones suficientes para que se pueda aplicar una evaluación de resultados o de impacto. Las evaluaciones específicas o complementarias es posible aplicarlas en cualquier etapa del ciclo de vida en la cual se encuentre el Pp.

A fin de garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar al Sistema de Evaluación del Desempeño, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- a) **Evaluación de diseño:** dirigida a los programas de reciente creación o modificación sustancial de un programa existente, incluye un análisis conforme a la identificación correcta del problema y si está diseñado para solventarlo, la contribución del Pp a los



objetivos estratégicos de la dependencia o entidad responsable de su operación, la coherencia de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y duplicidades con otros programas.

- b) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** analiza sistemáticamente tanto el diseño como la operación y desempeño global de los programas presupuestarios ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional organizacional y de gestión de los programas orientados a resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas, con el fin de identificar áreas de oportunidad en cualquiera de esas fases.
- c) **Evaluación de procesos:** Proporciona información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas, analiza mediante programa de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión. Este tipo de evaluación es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación de los programas.
- d) **Evaluación de impacto:** Permite medir mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a su ejecución; es decir, identifica el cambio en los indicadores a nivel de los resultados atribuible a la ejecución del programa presupuestario.
- e) **Evaluación específica:** aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo.
- f) **Evaluación específica de desempeño:** Valoración sintética de desempeño de los programas sociales que se presentan mediante un formato homogéneo. Muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas. Corresponde a un tipo de evaluación de la política social que aplica el Coneval.
- g) **Evaluación estratégica:** diagnostica y analiza una problemática pública, así como la respuesta gubernamental para atenderla, son evaluaciones que aplican a políticas públicas, que implican un conjunto de programas e instituciones.

4.5.1 De la Conformación del Programa Anual de Evaluación (PAE)

Durante el mes de marzo las dependencias o entidades responsables de la operación de los fondos y programas presupuestarios federales y estatales podrán enviar por escrito a la Secretaría de Planeación y Finanzas su propuesta de programas a evaluar, sin embargo, con fundamento en la fracción XXV, artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, La Secretaría de Planeación y Finanzas, formulará el PAE que se publicará en su página de internet a más tardar el último día hábil del mes de abril de conformidad al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el que se determinarán los sujetos evaluados, los programas presupuestarios, los tipos de evaluación y las fechas de inicio y conclusión de las evaluaciones.

La conformación del PAE se realizará conforme a los siguientes criterios de selección:

1. **Importancia relativa:** Se refiere a la jerarquización relativa de los programas presupuestarios a evaluar, otorgando un peso relativo superior a aquéllos que, comparativamente, representen montos significativos.
2. **Pertinencia:** Existencia de un mandato legal o normativo que comprometa una evaluación.
3. **Antecedentes de las evaluaciones:** Referencia respecto a la frecuencia y tipo de evaluaciones anteriores, entendiéndose que no se podrá aplicar el mismo tipo de evaluación en dos años subsecuentes.



4. **Ciclo de vida del Pp:** Para definir el tipo de evaluación deberá tenerse en cuenta el ciclo de vida en el que se encuentra el Pp.

4.5.2 Roles de los Actores Involucrados

Instancia de Coordinación: La instancia de coordinación general del proceso de evaluación del desempeño será la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través de la Dirección General de Planeación y Control, cuya responsabilidad es vigilar el cumplimiento de las funciones de cada uno de los actores involucrados y coordinar las tareas encomendadas a cada uno de ellos.

UTED, Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño: Esta Unidad se encuentra conformada por personal adscrito a la Secretaría de Planeación y Finanzas, sin modificar su estructura; y será la encargada de apoyar técnicamente en la conformación del PAE, realizar los TdR's en coordinación con las UR, verificar que el evaluador externo cumpla con todos los requisitos requeridos, se dé cabal cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes aplicables en la materia, mantener actualizado el marco metodológico y de procedimientos local y realizar la revisión técnica de las evaluaciones entregadas por parte de los evaluadores externos, de modo que revisen en apego a la metodologías indicadas en los TdR validados por las instancias de coordinación y en las disposiciones técnicas emitidas por las mismas. Será la instancia técnica en materia de evaluación al interior de la Secretaría. De este modo, la propia Secretaría de Planeación y Finanzas será responsable de formular el Programa Anual de Evaluación y de monitorear su ejecución.

La UTEd diseñará una estrategia para el cumplimiento del Programa Anual de Evaluación y deberá publicar la normatividad mediante la cual establece la metodología, instrumentos y procesos para el desarrollo de las evaluaciones, los cuales serán denominados Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Colima.

UR, Unidades Responsables de los programas presupuestarios evaluados: Las dependencias y entidades responsables de operar los programas presupuestarios a evaluar conforme al PAE publicado por la Secretaría de Planeación y Finanzas; deberán crear al interior, sin modificar su estructura, las UR, cuyas tareas consisten en participar en la definición de los TdR's, facilitar la información necesaria para la realización de las evaluaciones, revisar que la información proporcionada al evaluador sea suficiente, coherente y consistente; así mismo, revisar que la interpretación por el evaluador externo sea correcta y precisa.

Contraloría General del Estado: La Contraloría participará en el seguimiento a los ASM, a través del levantamiento de un acta donde se especifiquen tiempos y responsable de la ejecución y seguimiento de los ASM; asimismo, determinará la validez de las evidencias mostradas como ASM y proporcionadas por las dependencias y entidades responsables de operar los programas presupuestarios. Cuando se dé cumplimiento a los ASM asentados en el acta, la Contraloría elaborará el acta de cierre respectivo. Así mismo, formará parte del Consejo de Evaluación, con las funciones y atribuciones en el ámbito de su competencia.

4.5.3 Del Proceso de Selección del Evaluador Externo

Las instancias evaluadoras externas podrán ser: universidades o centros de investigación, tanto públicos como privados, así como empresas o consultorías privadas incluso organismos internacionales. Estas instancias deberán demostrar que tienen experiencia tanto en materia de evaluación de programas o políticas públicas, como en la temática específica del programa evaluado. El financiamiento de las evaluaciones se realizará con cargo al presupuesto de las dependencias como lo señala el numeral 11, artículo 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima. El proceso de contratación del evaluador externo, se hará en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.



4.5.4 Posicionamiento de la Dependencia

Toda vez que la dependencia reciba por escrito los resultados de las evaluaciones con sus respectivas recomendaciones, contará con un plazo de 5 días hábiles para manifestar por escrito a la Secretaría su posicionamiento con base en argumentos válidos, sobre la factibilidad de las recomendaciones emitidas, siendo facultad de la UTED determinar su procedencia.

4.5.5 Mecanismo de integración y análisis de la información generada en las evaluaciones

Al concluir cada evaluación, los entes públicos responsables de los programas presupuestarios que hayan sido objeto de evaluación, deberán integrar, analizar y valorar cada una de las recomendaciones con base en los siguientes aspectos:

- a) Claridad: que la recomendación esté expresarla en forma precisa; debe estar claro cuál fue el objetivo concreto de la evaluación. En el mismo sentido, las recomendaciones deben ser congruentes con este criterio.
- b) Justificación: sustentar las recomendaciones en el hallazgo de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza derivado de las técnicas de investigación empleadas en la evaluación.
- c) Relevancia: que las recomendaciones signifiquen una aportación específica y significativa para el logro de los objetivos del programa presupuestario.
- d) Factibilidad: se refiere a la capacidad de realizar la recomendación por una o varias instancias gubernamentales en un plazo específico.

Además, se deberá clasificar cada una de las recomendaciones según su ámbito de competencia; es decir, de acuerdo con el tipo de actores involucrados en su implementación. Con base en ello, ésta puede ser de tipo:

- 1) Institucional: cuando la solución corresponde al área o a diversas áreas de la dependencia evaluada;
- 2) Interinstitucional: si se requiere la participación de más de una dependencia o entidad; o bien
- 3) Intergubernamental: si se requiere la intervención de algún otro nivel de gobierno.

Con los criterios de valoración antes referidos, y con la clasificación de las recomendaciones de acuerdo con su ámbito de competencia, las Dependencias y Entidades deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora; es decir, la descripción general de las mejoras que se deberán realizar a partir de las recomendaciones valoradas.

Para cada uno de los Aspectos Susceptibles de Mejora se deberá describir las actividades, los actores y/o las áreas responsables de su implementación, las fechas de inicio y término, los



resultados esperados y los medios de verificación que se usarán para dar evidencia del cumplimiento de la mejora. Todo esto para cada uno de los aspectos susceptibles de mejora.

4.5.6 Difusión de los Resultados

De conformidad al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones, conforme a la norma NOR-01-14-011.

4.5.7 Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

La Contraloría General del Estado coordinará el monitoreo y la verificación del avance en el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Entes Públicos en los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las recomendaciones de las evaluaciones. También generará informes semestrales sobre el cumplimiento y avance de los Aspectos Susceptibles de Mejora de cada Dependencia y/o Entidad y lo publicará en el portal respectivo. Dicha información será tomada en cuenta por la SEPLAFIN para las asignaciones presupuestarias. Se contará con un mecanismo formal de seguimiento e implementación de las recomendaciones de las evaluaciones externas, así como con un sistema o mecanismo de integración y análisis de la información obtenida en las evaluaciones. En esta tarea, se privilegiará el seguimiento de la implementación de acciones correctivas en la planificación, el presupuesto o los Programas presupuestarios, de conformidad con los Criterios para Analizar y Corregir el Incumplimiento en la Ejecución de Programas Presupuestarios.

Los sujetos evaluados deberán atender los ASM mediante el levantamiento de un acta que firmarán la Secretaría, la Contraloría y el sujeto evaluado.

Para el seguimiento y la atención de los ASM el sujeto evaluado enviará a la Secretaría y a la Contraloría las evidencias documentales de manera trimestral, dichas fechas quedarán establecidas en el acta correspondiente, así como los responsables de la ejecución y seguimiento de los ASM.

La Contraloría, determinará la validez de las evidencias mostradas como ASM Y proporcionadas por las dependencias y entidades responsables de operar los programas presupuestarios. Cuando se dé cumplimiento a los ASM asentados en el acta, la Contraloría elaborará el acta de cierre respectivo.

4.6 4.7 Rendición de cuentas

4.8 Informes

La etapa de rendición de cuentas obliga a la entidad a cumplir con lo siguiente:

1. Informes de Resultados:
 - a. La Secretaría de Planeación y Finanzas se encargará de integrar informes que incluyan los resultados de los programas para rendir cuentas a la ciudadanía y a otros poderes públicos.
 - b. La SEPLAFIN deberá publicar en Internet cada uno de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo.
2. Cuenta Pública:
 - a. La Secretaría de Planeación y Finanzas incluirá dentro del informe del cierre del ejercicio fiscal el cumplimiento de las metas consideradas en los indicadores de los principales programas del presupuesto.
 - b. La generación periódica de los estados y la información financiera en materia presupuestaria de la entidad se desagrega, como mínimo, en los que hace referencia el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: Esto incluye:



- i. Estado Analítico de Ingresos.
 - ii. Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos.
 - iii. Endeudamiento Neto.
 - iv. Intereses de la deuda.
 - v. Un flujo de los fondos que resuma todas las operaciones y los Indicadores de la postura fiscal.
3. La entidad contará con un sistema electrónico (e-compras) con fines transaccionales e informativos para que la ciudadanía pueda dar seguimiento a todos los procesos de contratación.
 4. Las bases de datos abiertos que se publican con la información financiera y presupuestaria deberán incluir diccionarios de datos que expliquen cada variable, mejor conocidos como metadatos.

4.9 Capacitación en PbR-SED

4.9.1 Programa Anual de Capacitación

1. El Gobierno del Estado de Colima integrará un área específica como unidad responsable de promover y coordinar la capacitación en PbR-SED, la cual será responsable de las siguientes actividades:

- a) Elaborar el Programa Anual de Capacitación en PbR-SED.
- b) Detectar las necesidades de capacitación entre los servidores públicos de los Entes Públicos.
- c) Promover la realización de cursos, conferencias, encuentros, talleres y seminarios de capacitación, mediante convenios con instituciones académicas, gubernamentales, organismos internacionales y/o empresas especializadas en PbR-SED.

2. En el Programa Anual de Capacitación en PbR-SED se establecerá claramente las facultades de la Unidad Responsable de la Capacitación en PbR-SED; los mecanismos para detectar las necesidades de capacitación en esta materia; los temas y contenidos prioritarios de capacitación; y los requisitos y perfil que deberán reunir los capacitadores. En este programa se enfatizarán los procesos del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, evaluación, seguimiento y rendición de cuentas.

3. En particular, para detectar las necesidades de capacitación en PbR-SED y para diseñar el Programa Anual de Capacitación en PbR-SED, se atenderá lo siguiente:

- a) Diagnóstico: donde se integre la información sobre las áreas, dependencias y/o direcciones que considere el estado y el número de funcionarios públicos que laboren en ellas; la aplicación y análisis de un cuestionario de conocimientos y necesidades específicas para identificar las áreas y temas específicos que se necesiten implementar o reforzar.
- b) Actividades: donde se establezcan los cursos, talleres, seminarios, diplomados, conferencias que se implementarán para las capacitaciones.
- c) Cronograma: donde se establecen los periodos de duración, los medios y la instancia o institución pública o privada que los impartirá.



- d) Presupuesto: donde se especifica el monto económico que se utilizará para realizar dichas capacitaciones o, en su caso, el apoyo que las instituciones participantes brindan para la realización de estas.
- e) Contenidos, temas y materiales: donde se especifica qué temas se abordarán en los cursos, talleres, diplomados, etc. y los materiales para llevar a cabo estos.
- f) Habilidades a desarrollar: las herramientas concretas que se ofrecerán al personal que participe en la capacitación.

4.10 Mecanismos de retroalimentación al público y mejoras al ciclo presupuestario

En congruencia con la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima (Artículo 4, numeral 1, fracción III), es fundamental impulsar la participación activa de la sociedad en la elaboración, instrumentación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, y actualización de los planes, programas y políticas públicas del gobierno del Estado, así como impulsar, motivar y promover la participación social en la planeación a través de foros de consulta (Artículo 10, numeral 1, fracción III) y de los Consejos de Participación Social.

Sobre esa base, se promoverá la participación ciudadana en las distintas etapas del ciclo presupuestario y se proveerá de retroalimentación al público sobre la manera en que fueron utilizados sus aportaciones, reclamos y/o sugerencias como insumos para la mejora de diversas etapas del ciclo presupuestario, conforme a los siguientes mecanismos:

- a) En materia de planeación, los entes públicos darán respuesta a las peticiones y/o aportaciones que los ciudadanos formulen en los foros de consulta ciudadana y en los Consejos de Participación Social. Dicha respuesta puede ser verbal, en el momento de los foros, o por escrito en un tiempo posterior a la conclusión del foro en cuestión o sesión de los Consejos de participación Social.
- b) En materia de programación y presupuestación, los entes públicos estarán obligados a tomar en cuenta tanto los resultados de las evaluaciones internas y externas, como los resultados de las encuestas de satisfacción ciudadana y las reclamaciones, demandas o peticiones específicas del público cuando se trate de programas o servicios públicos estatales. En este último caso, los entes públicos responsables del programa presupuestario en cuestión, informarán de manera directa, por escrito o a través de medios electrónicos, al público o al interesado específico sobre el estatus de su gestión y la manera en que su petición, reclamo o propuesta fue utilizado para mejorar los procesos de programación.
- c) La Secretaría de Planeación y Finanzas coordinará la integración de la información que generen los entes públicos estatales en relación con los mecanismos específicos antes citados para proveer de retroalimentación a los ciudadanos sobre cómo fueron utilizados sus insumos para la mejora de diversas etapas del ciclo presupuestario, misma que será difundida de manera accesible a los ciudadanos en el portal del Gobierno del Estado de Colima y/o en el Micrositio de PbR-SED.



4 Clave Presupuestaria

La manera más fácil de leer y procesar toda la información que este documento contiene, es a través de la Clave Presupuestaria. Esta clave consta de 23 componentes y es la forma como se ordenan y clasifican, por medio de un código, todos los datos de las Entes Públicos.

Con la Clave Presupuestaria se logra Identificar las clasificaciones: administrativa, funcional - programática y económica.

Los componentes de la Clave Presupuestaria son los siguientes:

Estructura de la Clave Presupuestaria																								
Clasificación Administrativa					Clasificación Funcional-Programática													Clasificación económica						
Clasificación administrativa	Unidad Presupuestaria	Unidad Responsable	Unidad Ejecutora	Finalidad	Función	Sub-función	Eje-política	Línea de política	Objetivo	Clasificación programática (Tipología)	Programa presupuestario	Componente	Tipo de proyecto	Proyecto	Transversalidad	Municipio	Localidad	Obra, Acción	Tipo de gasto	Gasto Etiquetado y gasto no etiquetado	Origen de la fuente	Orientación de la fuente	Año	Objeto del Gasto
Número de caracteres que componen cada clave																								
5	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	3	3	5

Componentes de la Clasificación Administrativa

La Clasificación Administrativa identifica las unidades responsables que realizan el gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos. Al respecto el CONAC emitió la Clasificación Administrativa en términos de la LGCG.

La estructura de la Clasificación Administrativa, contiene una codificación básica de cinco dígitos numéricos:

- Primer dígito, identifica al sector público de la entidad federativa,
- Segundo dígito ubica al sector público no financiero de la entidad federativa,
- Tercer dígito determina el gobierno general estatal,
- Cuarto dígito corresponde al gobierno estatal, y
- Quinto dígito precisa al Poder Ejecutivo del Estado.

Una vez incorporados a la estructura programática los cinco dígitos determinados por la Clasificación Administrativa del CONAC, se incluye la Unidad Presupuestaria y posteriormente se identifica a las Unidades Responsables de la administración pública estatal. La clave de las Unidades



Responsables es una clave numérica de dos dígitos. Para asignarla se debe observar lo dispuesto en el catálogo de Unidades Responsables.

En consecuencia, la clave de la categoría administrativa queda integrada por once dígitos, de los cuales cinco dígitos, corresponden a la clasificación administrativa armonizada dispuesta por el CONAC y seis dígitos a la identificación de la unidad responsable.

Componentes de la Clasificación Funcional - Programática

En esta clasificación se incluyen las claves de los componentes del catálogo funcional; así como la actividad institucional, la modalidad del programa presupuestario, el programa presupuestario y en su caso, el proyecto de inversión.

Finalidad, Función y Sub-función: Identifican y organizan las actividades que realizan los ejecutores de gasto en la consecución de los fines y objetivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al Clasificador Funcional del Gasto emitido por el CONAC en términos de la LGCG. Se utilizan tres dígitos para esta sección de la Clave, uno por cada concepto.

Eje de Política, Línea de Política, Objetivo: Alineación con las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 -2021. Se utilizan tres dígitos para esta sección de la Clave.

Clasificación Programática (Tipología General): clasificación de los programas presupuestarios de los Entes Públicos de conformidad con la Clasificación Programática emitida por el CONAC en términos de la LGCG.

Programa Presupuestario: Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a cargo de los ejecutores del gasto etiquetado y gasto no etiquetado para el cumplimiento de sus objetivos y metas. Se utilizan dos dígitos para esta sección de la Clave.

Componente. Se refiere al bien o servicio mediante el cual se genera valor público.

Tipo de Proyecto: Pudiendo ser de inversión, de infraestructura o de prestación de servicios. Un dígito.

Proyecto: establece las acciones que implican asignaciones presupuestarias para programas y proyectos de inversión. Se utilizan dos dígitos para esta sección de la Clave.

Transversalidad: Los anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad Sustantiva; Desarrollo de los Jóvenes; Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad; Mitigación de los Efectos del Cambio Climático; y Atención a Niños, Niñas y Adolescentes, Desarrollo Rural Sustentable; y Ciencia, Tecnología e Innovación.



Municipio: Identifica al municipio del Estado de Colima donde se ejerce el proyecto. Se utiliza un dígito.

Localidad: Identifica a la localidad donde se ejerce la obra o acción. Se utilizan dos dígitos.

Obra, Acción: Comprende el conjunto de acciones sustantivas o de apoyo que realizan las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal por conducto de las Unidades Responsables con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con las atribuciones que les señala su respectiva ley orgánica o el ordenamiento jurídico que les es aplicable.

Componentes de la Clasificación Económica

La Clasificación Económica agrupa las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica y objeto, incluye los componentes siguientes:

- Tipo de gasto: el clasificador por tipo de gasto emitido por el CONAC relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en:
 1. Gasto Corriente. Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características
 2. Gasto de Capital. Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
 3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos. Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.
 4. Pensiones y Jubilaciones. Son los gastos destinados para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubren los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente.
 5. Participaciones. Son los gastos destinados a cubrir las participaciones para las entidades federativas y/o los municipios.

- Clasificador por Fuentes de Financiamiento: Gasto Etiquetado y Gasto No Etiquetado, Origen de la Fuente.
 1. No Etiquetado. Son los recursos que provienen de Ingresos de libre disposición y financiamientos.
 11. Recursos Fiscales. Son los que provienen de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, y cuotas y aportaciones de seguridad social; incluyen las asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Órganos Autónomos y a las entidades de la administración pública paraestatal, además de subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, y transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo; así como ingresos diversos y no inherentes a la operación de los poderes y órganos autónomos.
 12. Financiamientos Internos. Son los que provienen de obligaciones contraídas en el país, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional.
 13. Financiamientos Externos. Son los que provienen de obligaciones contraídas por el Poder Ejecutivo Federal con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.



14. Ingresos Propios. Son los que obtienen las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal como pueden ser los ingresos por venta de bienes y servicios, ingresos diversos y no inherentes a la operación, en términos de las disposiciones legales aplicables.
15. Recursos Federales. Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, por concepto de participaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal, según corresponda.
16. Recursos Estatales. En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.
17. Otros Recursos de Libre Disposición. Son los que provienen de otras fuentes no etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.
2. Etiquetado. Son los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas, en el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que éstos realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.
25. Recursos Federales. Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, que están destinados a un fin específico por concepto de aportaciones, convenios de recursos federales etiquetados y fondos distintos de aportaciones.
26. Recursos Estatales. En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal y que cuentan con un destino específico, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.
27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas. Son los que provienen de otras fuentes etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.
- Orientación de la Fuente. Esta clasificación permite precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación. Se asignan tres dígitos
 - Año: Identifica el año calendario de vigencia del presupuesto. Se asignan tres dígitos.
 - Objeto del Gasto: Identifica, bajo distintos niveles de agrupación (capítulo, concepto, partida), los insumos que adquieren las unidades responsables para cumplir con la misión que tienen encomendada, de conformidad con los niveles de desagregación contenidos en el "Clasificador por Objeto del Gasto" emitido por el CONAC. Se asignan cinco dígitos.

6. Enfoque Transversal del Presupuesto

Estos enfoques transversales del presupuesto se reflejan en la Clave Presupuestaria 2018, lo que permitirá darle un seguimiento puntual al ejercicio del gasto en general y el derivado de la referida transversalidad.

6.1 Igualdad entre Mujeres y Hombres

Las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán apegarse a lo establecido en la Ley Para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres del Estado de Colima, con enfoque de género y de inclusión en el ejercicio del presupuesto, para cumplir con el logro del objetivo del Programa contra la Discriminación el cual consiste en:



fortalecer la incorporación de la obligación de igualdad y no discriminación en todo el quehacer público estatal.

Para tal efecto, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal en el ejercicio de su presupuesto deberán considerar lo siguiente:

- I. Basarse en la Perspectiva de Género para la programación, presupuestación y ejercicio del Gasto Público y reflejarla en la Metodología de Marco Lógico de los Programas presupuestarios a su cargo;
- II. Promover la Perspectiva de Género en aquellos Programas presupuestarios que aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan observar variaciones en los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- III. Empezar acciones que permitan avanzar en la consolidación de la equidad de género; y
- IV. Atender los requerimientos de información para el seguimiento y monitoreo de las acciones con Perspectiva de Género, a través de Indicadores de Género y Estadística Desagregada por Sexo.

Adicionalmente, y para cumplir con lo establecido por la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Colima (AVG) y en Dictamen sobre la Implementación de las Propuestas Contenidas en las Conclusiones del Informe Emitido por el Grupo de Trabajo Conformado para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Colima, los Entes Públicos deben incorporar en su apertura programática y, asignar recursos para el financiamiento de las acciones detalladas en el marco de la AVG:

I. Medidas de seguridad

1. Publicar AVG.
2. Recuperación de Espacios Públicos y Prevención de la Violencia (ZR).
 - i. Reforzar patrullajes preventivos.
 - ii. Instalar alumbrado público y mejorar existente.
 - iii. Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, así como instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos.
 - iv. Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público (georreferenciación)
 - v. Crear Unidades de Transporte exclusivos para mujeres y niñas.
 - vi. Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento.
 - vii. Crear una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.
3. Crear Módulos de atención inmediata a las mujeres en situación de riesgo.
 - i. Asistencia multidisciplinaria.
 - ii. Protocolo de atención.
4. Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia.
 - i. Implementación y seguimiento a las órdenes de protección.
5. Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública.

II. Medidas de Prevención

1. Elaborar un diagnóstico estatal sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.
2. Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos de Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.
 - i. Crear un Semáforo de Violencia Femenicida.



- ii. Reportar al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM)
3. Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres.
 - i. Capacitación a servidores públicos de los servicios de las áreas de salud y de atención a víctimas.
 - ii. Capacitación a servidores públicos de las áreas de procuración y administración de justicia.
 - iii. Fortalecimiento de las herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.
4. Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado.
 - i. Diseñar una estrategia de educación en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género.
 - ii. Capacitar al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en situación de violencia.
5. Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género.
6. Crear un programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género, tomando como base el modelo de la CONAVIM.
7. Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público.
8. Generar una estrategia de empoderamiento económico para las mujeres en Colima víctimas de la violencia.
 - i. Diseñar una estrategia transversal de prevención de la violencia contra las mujeres, que tenga como objetivo transformar los patrones socioculturales y producen y reproducen la violencia.
 - ii. Realizar programas de capacitación en la aplicación de la NOM-046, en materia de derechos humanos y derecho de las usuarias, dirigidos a las y los prestadores de servicios de salud de urgencias y gineco-obstetricia.

III. Medidas de justicia y reparación

1. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia, y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.
 - i. Crear Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres.
 - ii. Llevar a cabo un mapeo de los delitos cometidos contra las mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres y sus tentativas.
2. Conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de los últimos ocho años.
3. Establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violación de género.



4. Conformar un grupo de trabajo que revise y analice, exhaustivamente, la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos.
5. Realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios.
6. Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de Colima.

6.2 Derecho de los Jóvenes

En materia de enfoque transversal del presupuesto para los derechos de los jóvenes, se deberá atender lo previsto en la Ley de la Juventud del Estado de Colima la cual tiene por objeto regir las políticas públicas y sociales de la juventud, a efecto de contribuir al desarrollo integral de la misma, mediante su inclusión social plena al proceso de desarrollo económico, educativo y cultural.

Dicha enfoque transversal atenderá las acciones que se desarrollen para dar atención prioritaria a jóvenes:

- I. Embarazadas;
- II. Madres solteras;
- III. Víctimas de cualquier delito;
- IV. En situación de calle;
- V. Exclusión social o privación de la libertad;
- VI. Migrantes;
- VII. Con discapacidad;
- VIII. Con enfermedades crónicas; y
- IX. Indígenas.

6.3 Atención a Grupos Vulnerables

En la priorización de acciones para la atención a grupos vulnerables, se privilegiará la atención a: indígenas, adultos en plenitud, jefas de familia, niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo, mujeres víctimas de violencia y personas con discapacidad. Lo anterior, en el marco de lo previsto en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima, la cual tiene por objeto promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales de los habitantes de la Entidad, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado Libre y Soberano de Colima, mediante una Política Estatal de Desarrollo Social orientada a:

- I. Cumplir con la responsabilidad social del Estado y Municipios, asumiendo plenamente las obligaciones constitucionales en materia de desarrollo social, a efecto de garantizar el pleno goce de sus derechos sociales universales;
- II. Generar las condiciones que aseguren el desarrollo social y el pleno disfrute de los derechos sociales;
- III. Garantizar el derecho igualitario e incondicional de toda persona al desarrollo social y el acceso a sus programas;
- IV. Combatir con eficiencia la pobreza, la marginación y la exclusión social;
- V. Implementar acciones que busquen la plena equidad social para todos los grupos excluidos, en condiciones de subordinación o discriminación por razones de su condición socioeconómica, edad, sexo, pertenencia étnica o racial, características físicas, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;
- VI. Establecer las bases para un desarrollo social integral, garantizando la evaluación del impacto de los programas de desarrollo social; y



- VII. Garantizar la inclusión social y determinar las bases para la promoción y participación social organizada y para su vinculación con los programas, estrategias y recursos gubernamentales para el desarrollo social.

6.4 Mitigación de los Efectos del Cambio Climático

Las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en el ámbito de sus respectivas competencias y con cargo a sus presupuestos, adoptarán medidas para destinar recursos orientados a atender la mitigación de los efectos del cambio climático en función de lo previsto en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, cuyo objeto es la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, así como propiciar el desarrollo sustentable.

6.5 Atención a Niños, Niñas y Adolescentes

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se debe priorizar el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos; por lo señalado por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que establece que los programas y políticas públicas tendrán un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en su diseño e instrumentación; se identifican las asignaciones presupuestarias para la niñez, atendiendo los siguientes supuestos:

- I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.

Se identifican y clasifican los Proyectos Presupuestarios de acuerdo a la metodología establecida por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en términos de los derechos fundamentales, los cuales son:

Grupo de Derechos	Ámbito de Derecho	Sentido esperado
Derecho al Desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> • Educación • Deportes, recreación y cultura 	Derecho a la educación, al juego, a la información, libertad de pensamiento y esparcimiento.



Derecho a la Protección	<ul style="list-style-type: none"> • Protección contra abuso, violencia, explotación y discriminación • Mecanismos de acceso y restitución de derechos • Registro de Nacimiento 	Es el Derecho contra el abandono, maltrato, explotación (trabajo infantil, explotación sexual) y justicia para adolescentes.
Derecho a la Participación	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso a la información • Participación ciudadana 	Derecho a libertad de expresión y asociación, así como a desempeñar un rol activo e informado.
Derecho a la Supervivencia	<ul style="list-style-type: none"> • Salud • Vivienda e infraestructura Nutrición y alimentación Desarrollo Infantil Temprano Asistencia social 	Derecho a la vida y a tener cubiertas las necesidades fundamentales.

6.6 Transparencia y Rendición de Cuentas

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° , fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de transparencia y acceso a la información pública; se identifican las asignaciones presupuestarias que las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en el ámbito de sus respectivas competencias y con cargo a sus presupuestos, adoptarán medidas para destinar recursos orientados a atender esta obligación.

6.7 Agenda 20-30 para el Desarrollo Sostenible

Las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en el ámbito de sus respectivas competencias y con cargo a sus presupuestos, adoptarán medidas para destinar recursos orientados a atender la implementación de la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, incluye 17 Objetivos y 169 metas.

Objetivo

1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.
7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.
8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
10. Reducir la desigualdad en y entre los países.
11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.



13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
14. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
15. Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso
16. a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
17. Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

6.8 Sistema Estatal Anticorrupción

Las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en el ámbito de sus respectivas competencias y con cargo a sus presupuestos, adoptarán medidas para destinar recursos orientados a atender la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, derivado de la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y expedición de diversas normas reglamentarias.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se presenta la Clasificación del Enfoque Transversal del Presupuesto:

Clave	Enfoque Transversal del Presupuesto
A	Igualdad Sustantiva - Igualdad de Oportunidades
B	Igualdad Sustantiva - Acciones afirmativas
C	Igualdad Sustantiva - Violencia de Genero
D	Desarrollo de los Jóvenes - Empleo
E	Desarrollo de los Jóvenes - Salud
F	Desarrollo de los Jóvenes - Educación
G	Atención a Grupos en situación de Vulnerabilidad - Personas con Discapacidad
H	Atención a Grupos en situación de Vulnerabilidad - Adultos mayores
I	Atención a Grupos en situación de Vulnerabilidad - Jornaleros Agrícolas
J	Atención a Grupos en situación de Vulnerabilidad - Población Indígena
K	Atención a Grupos en situación de Vulnerabilidad - LGBTTTI
L	Mitigación de los efectos del cambio climático - Manejo sustentable de los recursos
M	Mitigación de los efectos del cambio climático - Sistemas de movilidad sustentable
N	Mitigación de los efectos del cambio climático - Educación ambiental



O	Atención a Niños, Niñas y Adolescentes - Derecho al Desarrollo
P	Atención a Niños, Niñas y Adolescentes - Derecho a la Protección
Q	Atención a Niños, Niñas y Adolescentes - Derecho a la Participación
R	Atención a Niños, Niñas y Adolescentes - Derecho a la Supervivencia
S	Transparencia y Rendición de Cuentas
T	Agenda 20-30 para el Desarrollo Sostenible
U	Sistema Estatal Anticorrupción
V	Sin Transversalidad Específica

7. Cronograma de Actividades

Para integrar la información requerida en el proceso de elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal, se consideran las siguientes fechas:

Actividad	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov
1 Los Ejecutores de Gasto deberán turnar a la SPyF las evaluaciones del desempeño, así como la información y documentación de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora. (Artículo 67, con relación al 17 LPyRHEC)	30					
2 La SPyF emite los lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos. (Artículo 17 LPyRHEC)		31				
3 Los Entes Públicos deberán remitir a la SPyF, su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos (Artículo 27 LPyRHEC)			31			
4 La SPyF revisa y, en su caso, aprueba los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos que le presenten los Ejecutores de Gasto (Artículo 17 y 26 LPyRHEC)				Todo el mes		
5 El Ejecutivo remite al H. Congreso del Estado, Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018. (Artículo 16 LPyRHEC)					31	
6 A solicitud del Congreso del Estado, la SPyF proporcionará los datos e información que pueda contribuir a una mejor comprensión de del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018. (Artículo 35 LPyRHEC)						Todo el mes
7 El Congreso del Estado podrá solicitar la comparecencia del titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como del titular del Poder Judicial y los titulares de los Órganos Estatales Autónomos, que considere necesarios para que proporcionen la información que pueda contribuir a una mejor comprensión del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado y el Proyecto de Ley de Ingresos del Estado. Los Ejecutores del Gasto no podrán hacer gestiones ante el Congreso del Estado o de sus Comisiones, con el propósito de modificar el proyecto de Presupuesto de Egresos enviado por el titular del Poder Ejecutivo. (Artículo 39 LPyRHEC)						todo el mes
8 El H. Congreso del Estado aprueba, en su caso, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.						30



	(Artículo 15 LPyRHEC)						
9	La SPyF informa a los Ejecutores del Gasto del monto y la distribución del Presupuesto aprobado. (Artículo 42 LPyRHEC)						

8. Grupo de Enlace

De la Dirección General de Egresos:

Nombre	Teléfono	Correo Electrónico
C.P. Marina Nieto Carrasco Directora General de Egresos	3162000 ext. 2004	marnet_69@hotmail.com

De la Dirección de Presupuesto:

Nombre	Teléfono	Correo Electrónico
LA. Mayra Vázquez Velasco Directora de Presupuesto	3162000 ext. 2005	mayra_ tsp@hotmail.com
M.C. Roberto Jacobo Castillo Jefe de Dpto. de Armonización Presupuestaria	3162000 ext. 2372	robertjacob@hotmail.com
M.E. Carlos Pozos Valdéz Coordinador Técnico	3162000 ext. 346	carlos.pozos@outlook.com
C.P. Saida Corona Gaitán Auxiliar Administrativo	3162000 ext. 3469	faymacol59@hotmail.com
M.D.O.H. Jesús Avalas González Auxiliar Administrativo	3162000 ext. 3469	j_chuy@hotmail.com
LE.A.F. Víctor Gallardo Díaz Auxiliar Administrativo	3162000 ext. 3469	vgallardo09@hotmail.com
LE. Dulce Sánchez García Auxiliar Administrativo	3162000 ext. 2005	dulce.sanchez.garcia@gmail.com
LE. Enrique Espinosa García Auxiliar Administrativo	3162000 ext. 2005	enriqueespinosa911@gmail.com
	3162000	lucymorda@outlook.com
		lmunguia@ucol.mx



L.A.R.H. Lucila Morales Dávila Supervisor C.Luis Munguía Rangel Auxiliar Administrativo	ext. 2005	
--	------------------	--

De la Dirección de Tecnologías de Información:

Nombre	Teléfono	Correo Electrónico
L.I. Liz Díaz González Directora de Tecnologías de Información	3162000 ext. 2070	liz_d_iazg@hotmail.com
LI. Fabíola Flores Sánchez Jefe de Departamento A	162000 ext. 2384	noemililiana@hotmail.com
Ing. Lilita Palacios Ramírez Jefe de Departamento A	3162000 ext. 2384	faby_flowers@hotmail.com
Lic. Guadalupe Larios Sánchez Contador	3162000 ext. 2384	lupitalarios@hotmail.com

De la Dirección General de Planeación y Control:

Nombre	Teléfono	Correo Electrónico
Mtro. Eduardo Rosales Ochoa Director General de Planeación y Control	3162000 ext. 2016	dirgralplaneacion@gmail.com
M.A. Ricardo Ávila Recillas Director de Programación	3162000 ext. 2017	rarecillas@col.gob.mx
Ing. Carlos Gómez Meda Jefe de Departamento	3162000 ext. 239	geored@gmail.com
L.A. Sergio Aguirre Castillo Analista	3162000 ext. 2236	acsa65@live.com

Del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento:

Nombre	Teléfono	Correo Electrónico
--------	----------	--------------------



Ing. Jaime Sánchez Schulte Director de Desarrollo de Contenidos y Aplicaciones	3162000 ext. 2083	jaimess@col.gob.mx
--	-----------------------------	---------------------------

Apéndice

1. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
2. ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
3. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado.
4. Asignaciones Presupuestales: La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los Ejecutores de Gasto.
5. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
6. Balance presupuestario: la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.



7. Balance presupuestario de recursos disponibles: la diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
8. Capítulo de Gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
9. Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.
10. Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos. La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos.
11. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
12. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
13. Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
14. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios



- que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
15. Clasificación por Tipo de Gasto: La que relaciona las transacciones públicas que generan los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en: Corriente, de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, Pensiones y Jubilaciones y Participaciones.
 16. Concepto: Los subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto.
 17. Congreso: El Poder Legislativo del Estado.
 18. Dependencias de la Administración Pública Centralizada: La Oficina del Gobernador, las Secretarías, la Consejería Jurídica y los órganos desconcentrados del Estado, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
 19. Deuda Contingente: Cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Gobierno del Estado con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.
 20. Disciplina Financiera: la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero.
 21. Economías o Ahorros Presupuestarios: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
 22. Entes Públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Estatales Autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos del Estado, así como cualquier otro Ente sobre que el Estado tenga control sobre sus decisiones o acciones.
 23. Entidades de la Administración Pública Paraestatal: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y a los



- fideicomisos públicos, que de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, sean considerados parte de la administración pública paraestatal.
24. Estado: El Estado Libre y Soberano de Colima.
 25. Evaluación: Al análisis sistemático y objetivo de los programas coordinados por los entes públicos y que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
 26. Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Ejecutivo Estatal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen con el propósito de auxiliar al Ejecutivo del Estado en la realización de las funciones que le corresponden o en el impulso de áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos.
 27. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituyen un acto de consumo. Se refiere a los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
 28. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
 29. Gasto Etiquetado: las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.
 30. Gasto Federalizado: Se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estado y Municipios para que afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
 31. Gasto No Etiquetado: las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico



32. Gasto No Programable: Erogaciones que por su naturaleza no es factible identificar con un programa específico, tales como costo financiero de la deuda, jubilaciones y pensiones, las participaciones y aportaciones a municipios.
33. Gasto Programable: Son las asignaciones previstas por Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal de la Administración Pública en presupuesto destinadas a la producción de bienes y servicios estratégicos o esenciales, plenamente identificables con cada uno de los programas, que aumentan en forma directa la disponibilidad de bienes y servicios.
34. Gobernador: El Gobernador Constitucional del Estado de Colima.
35. Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
36. Igualdad Sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
37. Indicador: Es la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar resultados.
38. Ingresos de Libre Disposición: los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.
39. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente.
40. Ley de Presupuesto: La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.
41. Matriz de Indicadores para Resultados: Es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para



- producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
42. Órganos Estatales Autónomos: Los que tengan ese carácter por disposición de Ley.
 43. Partida: Es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de: a) Partida Genérica, b) Partida Específica.
 44. Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;
 45. Plan: Al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.
 46. Poder Judicial: El Poder Judicial del Estado.
 47. Presupuesto Basado en Resultados: El instrumento metodológico y el modelo de cultura organizacional cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que no están funcionando correctamente. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño.
 48. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos, los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar, y atribuye responsabilidades a una o a varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
 49. Secretaría: La Secretaría Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima.
 50. Secretario de Planeación y Finanzas: El Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima.



51. Sistema de Evaluación del Desempeño: El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
52. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
53. Transferencias Federales Etiquetadas: los recursos que reciben de la Federación las Entidades Federativas y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.
54. Unidad Presupuestaria: Cada una Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, a fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
55. Unidad Responsable: Cada una de las Unidades Administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.
56. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.